



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones
vulnerables en tiempo de pandemia**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Aliaga Rengifo, Diana Maribel (ORCID: 0000-0002-9234-8455)

Huaynate Ango, Maria de los Angeles (ORCID: 0000-0003-0548-2427)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5984-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a Dios, a mi madre Ana, mi hermana Giovanna y mi papá Leandro quienes me han motivado a lo largo de mi carrera universitaria. Gracias por su confianza en mi persona y su amor incondicional. Esto es posible gracias a ustedes.

Diana Maribel Aliaga Rengifo

Dedico este trabajo a mi madre Carmen, a mi mamita Maura, a mi hermana Isabel y a mi papito Pablo que está en el cielo, por motivarme siempre ha esforzarme y seguir mi vocación, ya que son mi mayor motivación de seguir adelante y crecer en mi vida personal y profesional.

María de los Angeles Huaynate Ango

Agradecimiento

Agradecer primeramente a Dios por mantenernos con buena salud y protegernos siempre, a nuestra familia por todo el apoyo incondicional, a los participantes que fueron parte de esta investigación al brindarnos parte de su tiempo, a nuestro asesor temático por todas sus orientaciones y conocimiento brindados y a la Mg. Lutgarda por su paciencia, dedicación y enseñanzas en todo nuestro trabajo.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de datos	16
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	18
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	42

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Matriz de categorización	13
Tabla 2 Categoría 1: El derecho humano al agua potable	18
Tabla 3 Categoría 2: Limitaciones al acceso al derecho al agua potable	22
Tabla 4 Categoría 3: Calidad de agua e inclusión social	27

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Red de matriz.	30
Figura 2 Nube de palabras.	30

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo demostrar la afectación del acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia, la investigación es de tipo básica, porque se busca adquirir y recolectar nuevos conocimientos; por otro lado tiene un enfoque cualitativo, está tiene como objetivo la interpretación de la realidad en la cual van a caracterizar a un determinado fenómeno; asimismo el diseño es fenomenológico son aquellas experiencias vividas por ciertas personas sobre una determinada circunstancia. Asimismo se utilizó la técnica de la entrevista, donde a través de ello se entrevistó a seis participantes especialistas en el tema, para la investigación se realizó la validación de instrumentos con tres profesionales con grado de magister en derecho constitucional y para las entrevistas se adoptó con tener seis entrevistados; Asimismo llegamos a las siguientes conclusiones que las personas en estado de vulnerabilidad son las más afectadas por la inaccesibilidad del agua potable y más en tiempo de pandemia, por lo que nosotros recomendamos que las entidades pertinentes realicen un buen uso del presupuesto, para poder priorizar el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables.

Palabras claves: Derecho al agua, gestión pública, poblaciones vulnerables.

Abstract

The objective of this research is show the affecting accesos to the right of drinking viiiáter on the vulnerable populations in pandemic times. This investigation is of basic type because it look for acquire and gather new knowledge, on the other hand it has a qualitative focus which has like objective the interpretation of the reality in which they are going to characterize a certain phenomenon, also the henomenological designs are those experiences lived by certain people on a determinated circumstance.

Likewise it used the interview technique through which interviewed viiiáterviii participants who were specialists in the topic, for the research, the validation of instruments was carried out with three professionals with a master's degree in constitutional law and for the interview we decided to have six interviewed.

Finally, we reached the following conclusions: people in a state of vulnerability are the most affected by the lack of drinking viiiáter in their communities and even more so in times of pandemic, so we recommend that the relevant entities make good use of the viiiáterviii to be able to prioritize the viiiáterviii of this benefit to vulnerable populations.

Keywords: right to water, public management, vulnerable populations.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se dará a conocer la realidad problemática de manera precisa y específica sobre el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables y a su vez se dará a conocer la aproximación temática como las justificaciones teóricas, metodológicas y prácticas, de la misma manera se incluirá el planteamiento del problema, los problemas específicos, el objetivo general y específicos que fortalecerán nuestro ámbito académico y profesional y serán de mucha utilidad para la presente investigación.

Guevara (2020) explicó que en el Perú y el mundo se vive una emergencia a causa del Covid-19, una pandemia que afecta a miles de personas, por lo que el agua potable se vuelve imprescindible para la vida diaria, y que resulta un difícil acceso al agua, por lo que impide garantizar los derechos fundamentales tales como: la vida y la salud, asimismo se debe poner en marcha una cultura de agua en la sociedad para su conservación, el buen cuidado y uso en la vida cotidiana.

Burstein (2018) explicó que el Estado peruano se comprometió a implementar la Gestión integrada de recursos hídricos, en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos del Título I, en su artículo 3 donde garantizan la necesidad pública y va relacionado con los objetivos del desarrollo sostenible en el punto 6 el agua limpia y saneamiento para la mejor calidad de vida, asimismo refiere que una población para poder prescindir de agua en cantidad y de buena calidad para la supervivencia del ser humano y la realización de ciertas actividades, para prevenir enfermedades y asegurar una vida digna de los habitantes, se debe asegurar la estabilidad económica en base a cambios que no perjudiquen al medio ambiente ni afecte de manera directa a las personas.

Organización Mundial de la Salud (2020) refirió que existen lugares con mayor contagio del Covid-19 como los transportes públicos y mercados, por lo que se debe determinar las debilidades de existen sobre las infraestructuras, la ubicación de las poblaciones vulnerables y su acceso al servicio básico del agua, saneamiento, higiene, en el cual se debe adoptar un enfoque multisectorial para que los gobiernos locales trabajen conjuntamente con grupos para coordinar y contribuir a que se deben garantizar, proteger y respaldar con la continuidad y facilidad en el acceso con los servicios básicos de las personas.

Justificación teórica Lozano y Sebastián (2018) manifestaron que mediante la Ley N° 30588 de fecha 22 de junio de 2017 se ordenó incorporar en la Constitución Política del Perú en el artículo 7°-A el acceso al agua potable, considerándose un derecho constitucional, el Estado debe proporcionar las facilidades y dar la protección al acceso al agua potable a las poblaciones vulnerables. Minaverri y Martínez (2015) refirieron que el acceso al agua al ser reconocido como un derecho humano adquiere una esencia primordial, se debe garantizar la mejor calidad de vida y priorizar medidas para el abastecimiento, se debe proteger las poblaciones vulnerables de zonas rurales o zonas urbanas de escasos recursos ya que son afectadas al no poder acceder al agua ya que es indispensable porque protege la salud y nos permite tener una vida digna.

Justificación metodológica Bernal (2010) refirió que para desarrollar la presente investigación se basa en la implementación de artículos científicos, libros, entrevista a profesionales en la línea de investigación de Derecho Constitucional y otros instrumentos, también refiere que la justificación metodológica es aquella investigación donde se usara procedimientos o estrategias para originar conocimiento privilegiado y veraz. Denzin y Lincoln (2005) manifestaron que la entrevista en una investigación donde se llevará a cabo una conversación en la cual se va a dar a conocer el desarrollo de preguntas relevantes y las respuestas de las mismas, que van a servir para obtener datos e información de la investigación, de la misma forma este método influye de manera firme las características propias de un entrevistador.

Justificación práctica Ocampo (2020) explicó que el agua es vital para la vida del ser humano pero sin embargo el aumento de población, pobreza, contaminación y otros factores involucran una tensión de los recursos hídricos, los estados deberían proporcionar el agua potable pero no ha sido posible que llegue para todos por igual, Sutorius y Rodríguez (2015) analizaron la vital importancia del agua y que se debe de garantizar su protección en los ordenamientos jurídicos internos ya que la mayoría de las poblaciones no tienen el fácil acceso del agua debido a una falta de pago y suspensión, de la misma manera se busca tutelar el derecho al agua para que no sea vulnerado por el estado ya que en sentencias dictadas por Colombia no han protegido un derecho indispensable de las personas.

Sobre la realidad problemática de la presente investigación se planteó el Problema General fue: ¿Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables?
- PE2: ¿Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables?
- PE3: ¿Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables?

El objetivo general fue: Demostrar la afectación del acceso al derecho al agua en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia. Los objetivos específicos son los siguientes:

- OE1: Establecer la importancia del acceso al agua potable como un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- OE2: Identificar las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- OE3: Precisar la función de la calidad de agua y la inclusión social de las poblaciones vulnerables.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo abordaremos, antecedentes nacionales e internacionales y los trabajos previos acerca del acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables, con la finalidad de poder ver la problemática real y que sirve de aporte para la presente investigación donde señalaremos los objetivos, método de investigación, conclusiones y recomendaciones para las investigaciones posteriores.

López y Pérez (2020) estudiaron la existencia del derecho de acceso al agua potable tras el ejercicio ineficaz de la discriminación positivo en el distrito de Huaura. López y Pérez (2020) utilizaron como muestra a funcionarios públicos y a los pobladores del distrito de Huaura. Como resultado del estudio concluyeron que los funcionarios públicos desconocían la falta de acceso al agua potable y la desprotección del mismo frente a los pobladores excluidos en los servicios y beneficios del agua potable y que se dé la importancia y protección de este derecho, López y Pérez (2020) recomendaron un monitoreo para dar las facilidades a los pobladores que no tenían acceso al agua potable para que no se vean afectados las poblaciones más vulnerables.

Galindo y Parlem (2016) argumentaron confrontar los tipos de administración más óptimos y con investigaciones requeridas para los sistemas de agua potable. Galindo y Parlem (2016) utilizaron como muestra una población de zona rural de Hidalgo menor a 2500 habitantes para la provisión de agua. Como resultado de este argumento concluyeron que se implementó actualizar los métodos de aguas servidas a cargo de las autoridades sanitarias. Así mismo Galindo y Parlem (2016) recomendaron que de manera continua se creen organismos colectivos e intervengan en la norma vigente.

Valdez de Hoyos y Uribe (2016) analizó el reconocimiento del derecho humano al agua para una vida digna en aquellas herramientas internacionales. Valdez Y Uribe (2016) usaron como muestra instrumentos internacionales, informes de alto comisionado, artículos. Como resultado del estudio concluyeron que la importancia del derecho al agua existe así como su reconocimiento pero no tienen un interés directo en las constituciones. Recomendaron el mejoramiento de la calidad de agua y que se facilite precios razonables para el pago.

Vega (2018) estudió el incumplimiento que existe entre el derecho a la no discriminación y cuáles eran las consecuencias frente al derecho de acceso al agua en el distrito de Comas. Vega (2018) utilizó como muestra a especialistas en la materia de Derecho Constitucional y representantes del distrito de Comas. Como resultado del estudio se concluyó que aquellos componentes principales como la economía, el ambiente y el ámbito social son factores que impiden el acceso al agua y se solicita crear medidas para la protección de la población en estado de vulnerabilidad frente al acceso del derecho al agua. Asimismo, Vega (2018) recomendó garantizar el acceso al agua asociándose con empresas y los gobiernos locales para amparar aquella población que son de escasos recursos y ayudar a mejorar su calidad de vida.

Pari (2019) estudiaron las implicancias constitucionales del derecho al agua en el Perú frente al Constitucionalismo Latinoamericano. Pari (2019) empleo como muestra una investigación dogmática siendo ellas fuentes de información de Legislaciones jurisprudenciales, casos, Sentencias del Tribunal Constitucional, Tratados Internacionales, Doctrinas. Como resultado del estudio concluyó que el Estado debe garantizar el acceso al agua y debe interpretar aquellos instrumentos jurisprudenciales internacionales para cubrir las carencias y proteger el derecho al agua potable, Pari (2019) recomendó modificar el artículo 7°-A adicionando que se respete los ciclos de la vida y la reproducción de los ecosistemas y proteger el agua potable frente a una contaminación.

Ore, Rap (2009) explicó mediante un documento considerando al beneficio multisectorial del agua, tomando en cuenta como un bien económico fundamentado en la eficacia, igualdad y sostenibilidad. Ore, Rap (2009) utilizó como muestra mediante La Intendencia de Recursos Hídricos a través de documentos sobre la administración del agua con la orientación de especialistas latinoamericanos. Como resultado se dio en el año 2003 el documento de Política y Estrategia Nacional de Riego y en el año 2004 se conformó una Comisión Técnica Multisectorial delegada para organizar la Estrategia Nacional para la Gestión de Recursos Hídricos. Asimismo, Ore, Rap (2009) recomendó esta planificación para la interrelación del sector público y privado, impulsando instrumentos congruentes que fomentan su intervención.

Gonzaga, Castro y López (2017) investigaron que el uso de agua con alto nivel de azoato es perjudicial para la salud. Usaron como muestra aleatoria a la comunidad urbana en Guayaquil mediante la entrevista. Gonzaga, Castro y López (2017) Como resultado del estudio concluyeron no haber recibido órdenes frente a las prevenciones de un uso adecuado del agua para una adecuada calidad de vida y la salud de los habitantes. Recomendaron se evalué una debida gestión frente al consumo de agua.

Pretell (2016) analizó el acceso del agua en las comunidades nativas y los colectivos originarios que residen en la selva peruana. Utilizaron como muestra para la investigación un análisis teórico y doctrinario de los pueblos amazónicos con la finalidad de poner lineamientos para que un legislador evalúe a un caso de esa naturaleza. Pretell (2016) como resultado del estudio concluyó que los pueblos amazónicos no tienen una fuente hídrica y que han obtenido agua de los ríos. Recomendó implementar un instrumento que permita poder acceder al servicio de agua potable.

Jiménez (2018) estudió el derecho al agua y la depuración de aguas para una buena calidad de vida mediante un ejemplar. Se empleó como muestra a la población de niños y jóvenes. Jiménez (2017) Como resultado del estudio concluyó que se ponga en evidencia el valor de este derecho y sea para el alcance de todos. Jiménez (2017) recomendó que el gobierno debe proteger ese derecho y sea accesible para todas las personas. Por lo tanto es necesario que aún no existe un sistema para que este derecho sea accesible para todas las personas.

Serrano, Granados y Avendaño (2017) analizaron de qué manera se favorecería a las personas en las interpretaciones sobre los ordenamientos jurídicos en base al servicio de agua potable. Utilizaron como muestra para la investigación a pobladores del Estado de Querétaro. Serrano, Granados y Avendaño (2017) como resultado del estudio se concluyó que existen leyes que excluyen u omiten señalar la situación real para que se concrete el derecho al agua. Recomendaron que se debe garantizar la disponibilidad y accesibilidad sobre el agua potable especialmente para aquellas poblaciones que carecen de agua y debe ser efectiva aquella prestación de ese servicio primordial.

Villena (2018) explicó el poder incentivar a los responsables sanitarios a fomentar una valoración más rigurosa de las normas para obtener un desarrollo eficaz en las prácticas sanitarias. Villena (2018) utilizó como muestra a los responsables sanitarios para que realice el buen funcionamiento del estado del agua, salud y el incremento económico. Como resultado de esta Conferencia se dio prioridad que se dé una buena higiene frente a la distribución de agua para una adecuada calidad de vida. Recomendó establecer que se genere concientizar sobre la importancia del agua.

Ruiz (2016) analizó la limitación del ejercicio al agua potable que provoca la diferencia social en San Jerónimo Tecóatl, un municipio de la sierra mazateca de Oaxaca. Utilizó como muestra para la investigación el territorio mazateco considerando cuatro hombres y cuatro mujeres mayores de 60 años y 26 usuarios del sistema de agua potable entre ellos 12 hombres y 14 mujeres. Ruiz (2016) como resultado del estudio concluyó que hay causas como la ruralidad, el problema de género, la etnia que forman parte de la desigualdad para el acceso del agua. Recomendó que se implemente un comité de agua para poder tener un orden y puedas abastecer a todos los pobladores vulnerables.

Recalde (2016) examinó el uso apropiado de los ordenamientos jurídicos por parte de las autoridades judiciales que implican el acceso al servicio esencial del agua y saneamiento. Utilizó como muestra para la investigación a los pobladores de la comuna 20 de la quebrada Guarrús de Cali del río Cañaveralejo. Recalde (2016) como resultado del estudio concluyó que existen poblaciones vulnerables de bajos recursos que son discriminados por la falta de acceso al agua potable. Recomendó que se regulen los ordenamientos jurídicos para que sea accesible y de manera igualitaria de este servicio tan esencial al agua potable en las poblaciones marginales.

Delgado (2019) estudió los derechos fundamentales y la vulneración del acceso al agua en los Asentamientos Humanos de Nuevo Chimbote. Delgado (2019) empleó como muestra una investigación de tipo teórico que estuvo determinada por la población de los Asentamientos Humanos del distrito de Nuevo Chimbote. Como resultado del estudio concluyó que al no tener el acceso al agua potable se ven vulnerados los principales derechos fundamentales como la

igualdad, derecho a la salud ya que carecen del servicio de agua potable, Delgado (2019) recomendó que el Estado debería proyectar medidas, políticas sociales y una adecuada fiscalización que faciliten garantizar el acceso al agua potable.

Silvia, Núñez y Mejía (2019) explicaron en base a la apreciación social de la calidad de agua y su gestión. Silvia, Núñez y Mejía (2019) emplearon como muestra a una parte de la población de Chalatenango. Como resultado concluyeron que el incremento en la condición del revestimiento del agua es alícuota a la apreciación del crecimiento de la inversión estatal para el avance de procedimientos del servicio de agua. Por lo tanto Silvia, Núñez y Mejía (2019) recomendaron el mejoramiento del acceso al agua en las zonas agrarias.

Las teorías de la presente investigación a explicar son, la teoría que promueve el agua como derecho, la teoría que regula el agua como un derecho humano, la teoría que protege el agua en las poblaciones vulnerables.

UNESCO (2020) manifestaron la preocupación por la que vive el mundo hoy en día debido al Covid-19, y que a partir de ello se debe tomar como base importante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el numeral 6 que tiene como referencia el agua potable, para así poder afrontar las consecuencias que ha traído esta pandemia en el ámbito social y económico, por lo que la AIDIS y la CODIA buscan lograr que se garantice la accesibilidad universal al agua potable y la seguridad hídrica en todo América Latina y asegurar que el agua pueda llegar a todas las poblaciones de manera oportuna pero esto debe ser con el apoyo de todo los gobiernos para la buena calidad de vida de todas las personas.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2010) promulgó mediante resolución 64/292 de fecha 28 de julio de 2010 donde reconoce explícitamente el derecho humano al agua y el saneamiento con la finalidad de llevar una buena calidad de vida, a su vez reconocieron la importancia de este derecho teniendo en cuenta que la gran cantidad de personas no pueden acceder al agua, a su vez garantizan que los estados deben proteger y salvaguardar los derechos humanos para así cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979) decretó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mediante

resolución 34/180 de fecha 18 de diciembre de 1979, donde estipularon en su artículo 14 párrafo 2 sobre la condición de vida y el abastecimiento de agua, de la misma forma que los Estados Partes protegieran a las mujeres de las zonas rurales, manteniendo la igualdad entre varones y mujeres y así garantizar la protección de sus derechos humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) promulgó la convención sobre los Derechos del Niño mediante la resolución 44/25 de fecha 20 de noviembre de 1989 en el cual determinaron en su artículo 24 párrafo 2 adoptar medidas como el mejor abastecimiento de alimentos nutritivos y saludables, el acceso y la buena calidad del agua para así evitar la contaminación del medio ambiente y con la finalidad de poder combatir enfermedades y la desnutrición en los niños.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2007) decretaron convención sobre los derechos de las personas con discapacidad con fecha 30 de marzo de 2007 en su artículo 28 párrafo 2 donde proponen dar las mejores condiciones de vida y servicios de agua potable para las personas con discapacidad y que estas no sean discriminadas y que sus necesidades esenciales sean atendidas.

El Comité de derechos económicos, sociales y culturales de las naciones unidas (2002) elaboró la Observación general N° 15 a cerca del derecho al agua y a su vez definió como el derecho de todas las personas de las que se debe disponer del agua suficiente, saludable, asequible ya sea para un uso doméstico o personal, este un recurso fundamental para la vida y la salud, asimismo una gran cantidad de personas no acceden a los principales servicios básicos como tampoco a un adecuado trabajo de saneamiento para evitar la contaminación del agua y las enfermedades y proteger los recursos hídricos.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2020) expresó que para luchar contra la pandemia del Covid-19, la higiene es una medida que ayuda para evitar el contagio, es por ello que es indispensable y de vital importancia el agua y que los encargados son los gobiernos de facilitar el acceso necesario de agua potable para aquellas poblaciones que se encuentren en un estado vulnerable y que debe ser proporcionado de manera gratuita para las personas que se encuentran en un estado de pobreza y que no cuenten con los recursos suficientes

para pagar el servicio básico del agua.

Organización Panamericana de la Salud (2020) explicó que la pandemia de Covid-19 trae efectos hacia las poblaciones vulnerables, ya sean que tengan pocos recursos económicos y vivan en la pobreza, de los pueblos indígenas o aquellas personas que tienen mayor riesgo de contagiarse con y morir a causa de esta enfermedad, los prisioneros en cárceles atestadas, los asentamientos que no cuentan con un adecuado saneamiento también por parte del grupo vulnerable y es en donde más se propaga el Covid-19 y es un reto que todos los países deben contrarrestar.

Pérez (2017) definió la accesibilidad económica del agua como aquel acceso que debe estar disponible para todos, cabe precisar que esto no se refiere a que los servicios básicos como agua y saneamiento no tengan ningún precio, esto se entiende que deben tener un costo equilibrado y deban ser accesibles para que no afecten a otros derechos, asimismo refirió que en el programa de las naciones unidas para el desarrollo el gasto de los hogares en agua no debería superar el 3% de los ingresos de las familias y más los que son poblaciones vulnerables.

Tobias (2019) definió a las limitaciones socio técnico como aquellas que corresponden a los aspectos sociales técnicos de una organización, colectividad, de un grupo de persona o de cada una de las personas que no pueden acceder al agua y que a su vez son un sistema que sirve para la interacción de las personas ya sea entre las partes que son la administración que facilita el agua y las personas que no pueden adquirir o tener la accesibilidad al agua potable.

Aguiar (2018) explicó que en la Declaración Americana en su artículo I hace referencia a la integridad personal, asimismo en su artículo XI menciona al derecho a la salud que va a proteger todas las medidas sociales, sanitarias y otros ámbitos que vinculen a este derecho, sin embargo no se reconoce explícitamente el derecho al agua pero se garantiza los recursos básicos para las personas y que no sea vulnerado el derecho al acceso al agua.

Bertazzo (2015) examinó que dentro de lo estipulado en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas de fecha 26 de junio de 1945, se hace mención al nivel de vida adecuado, sin embargo no se hace referencia al derecho al agua, cabe

rescatar que para poder garantizar este derecho al agua potable se debe seguir y tener en cuenta los Objetivos del Desarrollo Sostenible que son parte de la Organización de las Naciones Unidas para así fortalecer los recursos hídricos y facilitar el acceso del agua potable en las poblaciones que rurales o urbanas de escasos recursos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2014) describieron el tipo de investigación básica como aquel propósito que desarrolla conocimientos y teorías, asimismo guarda relación con nuestro tema de investigación porque la finalidad de esta investigación es aumentar conocimientos. (pg. Xxiv)

Niño (2011) refirió que la investigación descriptiva es utilizada en varios ámbitos científicos y que es un método que facilita saber y conocer el cómo, cuándo, dónde y el porqué del sujeto de la investigación, por lo que al recopilar datos e información en una investigación descriptiva ayuda para delimitar el estudio descriptivo. (pg.34)

Hernández et al. (2014) explicaron que el enfoque cualitativo está orientado en base a los argumentos relevantes en materia de investigación sin el soporte de datos estadísticos, sin embargo, se emplea la especificación para adquirir resultados. En una investigación cualitativa se desarrollan preguntas, con el fin de adquirir datos importantes. De manera recurrente estas funciones se utilizan para manifestar cuales son las interrogantes más relevantes de investigación y posterior a ello mejorarlas o exponer otras interrogantes en el desarrollo del análisis. (p.40)

Diseño de investigación:

Hernández et al (2014) manifestaron que el objetivo de una la investigación fenomenológica consiste en el estudio de experiencias vividas de los que participan en una investigación, el propósito principal explicar, describir y entender las experiencias de los participantes con relación a un fenómeno, investigar más a fondo por parte del investigador sobre el tema tratado con referencia a las experiencias vividas. (p.515)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Tabla de categorización

Nº	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	El derecho humano al agua potable Valdés de Hoyos, E., Uribe, E. (2016)	La vulneración al agua potable Aguiar (2018) Pg.3	La calidad de vida Villena (2018) pg. 2	Protección a la salud Villena (2018) Pg.3	Derecho a la Educación Pérez (2017) Pg.20
2	Limitaciones al acceso al derecho al agua Aguiar (2018) Pg.13	Barreras burocráticas al acceso al agua Becerra, Salas (2016) Pg.131	Barreras Económicas Pérez (2017) Pg.13	Barreras Sociales Tobias y Fernández (2019) Pg.39	Barreras políticas Merlinsky (2017) Pg. 132
3	Calidad de agua e inclusión social De la Oliva, Tobon, Perez, Romero (2015) Pg.8	Exclusión social Bertazzo (2015) Pg.68	Enfoque de equidad Serrano, Granados, y Avendaño. (2017) Pg.11	Enfoque de interculturalidad Ortega, Peña (2016) Pg.4	Enfoque en la gestión de agua French (2016) Pg. 64

3.3. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación el escenario de estudio se escogió los aplicativos de reuniones como zoom que es una plataforma virtual, mediante correo electrónico en donde los participantes podrán desenvolverse con facilidad para desarrollar la entrevista, también a través de la grabación de llamada y en la localidad de Huarochirí ya que dentro de este sector se desarrolló una de las entrevistas, en este proceso las entrevistas fueron personalizadas hacia los especialistas entre ellos dos abogados uno especializados en derecho constitucional y el otro abogado especializado en derechos humanos y haber trabajado en el Tribunal Constitucional, una abogada que trabaja actualmente en la Defensoría del Pueblo; un representante que trabaja actualmente en la Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS), un ingeniero que trabaja actualmente en la Autoridad Nacional del Agua y un señor que pertenece a la población vulnerable, alguno de ellos han logrado a lo largo del

tiempo adquirir un larga trayectoria de experiencia en relación a nuestra investigación, por último consideramos el tener en cuenta el entrevistar a una persona que es afectada y dañada su derecho al acceso al agua siendo una persona vulnerable de la zona de Huarochirí y que no cuenta con los medios suficientes para acceder al agua y que se le ha entrevistado en su domicilio por no contar con los medios virtuales.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes para el presente proyecto de investigación, quienes serán aquellas personas que nos brinden información y su experiencia referente al tema y son dos abogados que tiene amplia experiencia en derecho constitucional en base a los derecho humanos y fundamentales, el Abogado Marco Polo Gamonal Alarcón y la Abogada Roxana Jiménez Vargas-Machuca, asimismo contaremos con una Abogada de la Defensoría del Pueblo, la Abg. Mary Liz Ancas Ayala; también se contará con un representante de la Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS), la señora Liseth Pilar Asto Carhuas; un representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el señor Marko Eduardo Castañeda Zavaleta; por otro lado un poblador de la localidad de Huarochirí quien al ser una persona vulnerable no cuenta con el acceso al agua potable, el señor Juan de Dios Matos Atahuamán.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que la técnica para la recolección de datos se basa en el grupo de métodos o procedimientos que se usa para reunir, recabar información precisa y que de alguna manera esto facilita para poder desarrollar un trabajo de investigación. (pg. 198)

Gómez (2012) refirió que la entrevista es una parte importante de la investigación y es aquel nexo o contacto directo que va a estar fijado entre el investigador, la finalidad del estudio, a través de personas individuales o grupales que va a servir para la obtención de respuestas precisas y rescatar los datos importantes para una investigación y esto se logra a partir de realizada la entrevista y lo importante es sacarle el mejor provecho de los conocimientos de los informantes. (pg. 59)

Bernal (2010) mencionó que el cuestionario es una cantidad de preguntas que son estructuradas a cerca de un tema de investigación y que se emplea para poder adquirir, recopilar, recolectar información y generar datos necesarios de una forma abierta y que guarde relación con los objetivos de una investigación (pg. 250)

Guía de entrevista

Es un grupo de preguntas abiertas, las mismas que han sido formuladas con la finalidad de que el entrevistado que en este caso serán expertos en la materia puedan responder libremente según su criterio, este formato ha sido estructurado guardando relación en todo momento con el tema de investigación, cabe mencionar que cada una de la preguntas realizadas guarda relación con los problemas y objetivos.

3.6. Procedimiento

En el presente proyecto de investigación se inició buscando el título de la investigación siguiendo con los lineamientos, de ahí se procedió con la recopilación de información y las diversas búsquedas sobre artículos científicos que tengan relevancia y conexión con nuestro tema, así como las páginas de Ebsco, Scielo, Scopus y otras bases de datos con la finalidad de encontrar la información necesaria, para luego realizar la tabla de categorización, en las cuales se citó por cada categoría y se sub dimensionó a las subcategorías, también se sacaron los tres criterios según al tema de investigación

3.7. Rigor científico

Hernández et al (2014) que en referencia al presente trabajo de investigación con referencia al rigor científico, se manejan criterios que servirá para determinar la magnitud de la investigación científica del estudio, los criterios que van a tener relevancia son importantes y estas son la transferibilidad, credibilidad, confirmación y dependencia, por ello en base a ello se desarrollara el rigor científico de la presente investigación (pg.453)

Cornejo y Salas (2011) La transferibilidad es la validez que da la oportunidad de poder analizar estudios en otros lugares, ampliando los estudios es otras

poblaciones que va a facilitar un concepto diferente y que este estudio tiene que ser un poco más riguroso al momento de realizar los análisis de los datos, es por ellos que se debe precisar el ámbito de estudio exacto, asimismo como las características de todos los participantes en la investigación para dar a comprender la transferibilidad de la información, por lo cual se debe realizar las descripciones exactas y precisas de los datos que serán brindados por los participantes (pg.68)

Castillo y Vásquez (2003) La credibilidad es aquel criterio que busca ratificar los resultados y analizar datos en particular, donde se reafirma las precisiones y que estas sean claras y precisas es cuando los resultados de la investigación son verdaderos conforme a las personas que participaron entre los especialistas y demás personas que son parte de brindar información en la investigación y que esta se basará a las respuestas de los participantes que han sido parte de la entrevista (pg.165).

Castillo y Vásquez (2003) La confirmabilidad es la neutralidad que debe existir en el análisis de la información, la veracidad que existe en los resultados o la interpretación de la investigación de acuerdo a lo señalado por los participantes de un estudio. (pg. 167)

Noreña et al (2012) La dependencia es la presente investigación cualitativa es la estrategia que se debe continuar para una buena estabilidad de los datos de información, es por ello que se usa la triangulación porque cuando haya varios investigadores que realicen la recopilación de los datos y analizar las informaciones y encontrar resultados parecidos que nos dirige como investigadores a una decisión y lleguemos a una conclusión casi parecida o podamos obtener el resultado (pg.267-268)

3.8. Método de análisis de datos

Hernández, et al.(2014) El método de análisis de información para el presente trabajo de investigación, es a través de la triangulación, esto sirve para poder recolectar diferentes fuentes y sacar la información necesaria, con amplios datos

que ayuden a profundizar y sacar el análisis de la información que se adquirió y verificar que guarde relación con el proyecto de investigación (pg. 417-418)

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado frente al método cualitativo, en citas nacionales e internacionales de artículos científicos y que fueron realizadas de acuerdo a las pautas y la correcta aplicación del manual de estilo APA y de igual forma en base a los lineamientos, reglamentos establecidos por la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, lo cual posibilitó llevar una apropiada elaboración de la presente investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 2

Categoría 1: El derecho humano al agua potable

Categoría 1: El derecho humano al agua potable

El participante M.P.G.A., manifestó que, se vulnera el derecho al agua pero que no solo en tiempo de pandemia se están vulnerado el acceso al agua potable, no hay necesidad de que exista pandemia, las poblaciones vulnerables no tienen acceso al agua potable. Además precisó que con mucha más razón en este tiempo es donde la gente necesita agua potable, por otro lado al vulnerarse el derecho agua se vulneran varios derechos conexos. Asimismo, precisó que la falta de acceso al agua potable si afecta al derecho a la vida, salud y educación, porque el agua es el elemento principal del ser humano, una persona que no cuente con este servicio se puede enfermar, no puede rendir bien en los estudios, aspiraciones que tienen en la vida.

Por otro lado, el participante M.L.A.A., infirió que la vulneración al derecho de acceso al agua potable, existe desde antes de la pandemia. Sin embargo, dicha vulneración es agravada en el actual contexto de emergencia, considerando además son las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad quienes son afectadas por no acceder el acceso al derecho potable, agravando su condición de vulnerabilidad preexistente. Adicionalmente, en tiempos de pandemia, la afectación del acceso al agua potable al agua, genera a su vez otras afectaciones, como a su salud, dignidad e incluso integridad, ya que, pese a la necesidad de evitar el contagio, las/los ciudadanos tienen que salir de su hogar a recibir el agua que otorgan mediante los llamados “aguateros”, cuando la socialización debería ser evitada para prevenir un posible contagio. De la misma forma, explicó que el agua es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona, conforme lo indica la Organización de Naciones Unidas. Pese, a que nuestra Constitución Política no contempla de forma expresa el derecho al agua, en el año 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un

agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. En ese sentido, la falta de acceso al derecho humano de agua potable, no solo afecta la vida, salud y educación sino como señala la ONU, afecta la realización de otros derechos humanos, es por ello la necesidad indispensable de que el Estado peruano asegure la cobertura y acceso a un servicio básico y esencial como es el derecho al agua potable.

Por otra parte, el participante J.D.M.A., indicó que si se vulnera el derecho al agua potable y que en estos tiempos de pandemia necesitan más el agua potable, para que así puedan cubrir con las necesidades básicas. Asimismo, manifestó que como población vulnerable se ve afectado por la falta de acceso al agua potable y que de alguna forma no mantienen una adecuada higiene, son propensos a enfermarse, arriesgando su vida y su salud, provocando enfermedades y que en la educación se ven afectados debido a que los colegios se ven afectados porque no tienen agua potable.

En referencia al participante L.P.A.C., consideró que desde que se otorgaron nuevas funciones al regulador del agua (SUNASS) con el Decreto Legislativo D.L. 1280, se han realizado diversas actividades tanto para conocer la realidad como para la mejora del desempeño de los prestadores de servicios en el ámbito rural (centros poblados menores a 2000 habitantes). Sin embargo, señaló que este año, ha sido un duro golpe para la continuidad del acercamiento gradual a nivel nacional; por ello, desde nuestras funciones y posibilidades, se aceleró en formular lineamientos de trabajo remoto, con ello seguir buscando la mejora de los servicios de saneamiento. Por otro lado, respecto a los gobiernos locales y provinciales, el desafío es de asegurar el acceso y la calidad del agua para consumo humano, por ende, desde la Sunass, estamos realizando seguimiento y coordinación remota tanto en las provincias de Lima como en las regiones, a través de las Oficinas desconcentradas – Sunass (ODS). Al mismo tiempo, se refirió que las poblaciones vulnerables se ven afectadas por el agua potable y que efectivamente, la falta del acceso al agua de calidad conlleva a la baja calidad de vida de las poblaciones vulnerables, principalmente en los niños que contraen las enfermedades diarreicas agudas (EDA), desnutrición crónica, anemia, parásitos y otros, lo que resulta en un mal desarrollo del niño para su futuro.

Por otro lado, el participante M.E.C.Z., indicó que las poblaciones vulnerables son las que más sufren los efectos de la pandemia, especialmente los servicios básicos como el agua, asimismo expresó que en el Perú, hay todavía carencias relacionadas con la Seguridad hídrica.

Con respecto al participante R.J.V.M., explicó que el problema viene de atrás. Antes de que se presente la pandemia había sectores del país para los cuales el acceso al agua era restringido debido a diversos factores, entre ellos la burocracia para concretar dicho fin. Con la llegada de la pandemia, ciertamente los problemas para concretar una obra o los estudios que se necesitan para encontrar vías o soluciones y llevar a cabo las obras necesarias se han visto más afectados, por lo que desde esa óptica puede decirse que sí, que estamos frente a una vulneración mayor del derecho al acceso al agua potable de las poblaciones vulnerables. Ahora bien, las afectaciones a este derecho se incrementan, o sus efectos nocivos se agudizan si se tiene en cuenta que principalmente se previene el virus con el distanciamiento social, el uso de tapabocas y teniendo una correcta higiene, lo que implica principalmente lavarse las manos de manera frecuente, estando esta última acción de prevención muy severamente limitada al no agilizarse las gestiones para la implementación del agua potable general en el país y, por lo tanto, acarreando que las poblaciones vulnerables no puedan acceder a ella. Asimismo, indicó que el acceso al agua es vital para la dignidad de todas las personas; se trata de un derecho humano. Es preciso recordar que el derecho al agua nace justamente para fortalecer el derecho a la vida, siendo este un elemento esencial para el desarrollo de nosotros como seres humanos y, en definitiva, también para la salud, pues como sabemos el agua no solamente es indispensable en cuanto al aspecto higiénico general, sino también para lavar los alimentos que podrían estar contaminados o ser portadores de algún virus, bacteria, pesticida, entre otros; de la misma manera, para prevenir enfermedades que provienen por la falta de líquidos en nuestro cuerpo, y que devienen muchas veces en la temida deshidratación, con todo lo que ello implica y repercute en el organismo. Asimismo, la carencia de hidratación puede provocar un bajo desempeño de los escolares, y generar ambientes insalubres en sus instituciones educativas. Es así que el derecho humano al acceso al agua potable y, en consecuencia al saneamiento, para todas las personas, más aun evidentemente, las que conforman la población vulnerable- tiene directa

incidencia o tiene como contenido en ámbitos como la seguridad alimentaria, energética, la educación, la salud, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. Su carencia tiene, pues, directa relación con la pobreza. Por ello, las políticas públicas deben incluir siempre, necesariamente, este derecho humano como parte de su toma de decisiones. En conclusión, es claro que la falta de agua y de acceso a la misma constituye principal origen de múltiples problemas que afectan lo más esencial en la vida de las personas.

Tabla 3

Categoría 2: Limitaciones al acceso al derecho al agua potable

Categoría 2: Limitaciones al acceso al derecho al agua potable

El participante M.P.G.A., manifiesto que una de las barreras es la ineficiencia de las autoridades correspondientes para que brinden este servicio, que también implica la corrupción por la malversación del dinero que es destinado para que puedan tener acceso al agua potable las personas vulnerables, asimismo precisó no hay una adecuada gestión pública debido a que no es idóneo las autoridades competentes y deberían ser reformados, también explicó que las poblaciones vulnerables son las más afectadas por las limitaciones, debido a que no cuentan quizás con los recursos suficientes para acceder a este servicio básico y esencial en la poblaciones vulnerables.

Por otro lado, el participante M.L.A.A., considero, que la falta de cumplimiento del derecho al acceso de agua potable, es un fenómeno multicausal, que debe ser atendido a través de una política pública de largo plazo e interés nacional. Sin embargo, las barreras burocráticas, representan una gran limitante para la atención y cobertura en beneficio del desarrollo social, económico que representaría en las poblaciones vulnerables. Entre ellas, principalmente serian: La inadecuada rectoría o nivel de articulación entre los gobiernos: central, regional y local, Las gestiones en contrataciones y la poca capacidad de los gobiernos locales, que generan paralizaciones de obras y demoras excesivas, según advierte la Defensoría del Pueblo, podría llegar hasta ocho años para su culminación; otro aspecto, es la poca capacidad de seguimiento y control del proyecto, por el Gobierno Local o central. Por ello, la Defensoría del Pueblo señala que es importante que el Estado fortalezca los mecanismos de control y fiscalización de la ejecución de obras de saneamiento Asimismo, explicó que es fundamental que se adopte una política pública con enfoque basado en los derechos humanos, que se oriente a promover y proteger el derecho al agua, mediante normas específicas con estándares internacionales de los derechos humanos y principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, según la Organización de las Naciones Unidas - ONU, entre los demás principios

debe considerarse adicionalmente la rendición de cuentas, el empoderamiento y la participación. Dicha organización, también señala un aspecto que considero es primordial, que adoptar un enfoque de derechos mediante una gestión pública adecuada permitiría dejar de lado la visión asistencialista de los programas sociales, cuando señala que, además precisó que las poblaciones vulnerables son las más afectadas por las limitaciones y que según la ONU, existen un promedio de 884 millones de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable. En nuestro país, existen más de siete millones de peruanos que no cuentan con el servicio de agua potable ni de desagüe. En ese sentido, existen un significativo sector de la población vulnerable que, al carecer de este derecho, son doblemente afectados por su condición de pobreza y falta de acceso a servicios esenciales. A modo de ejemplo, según el PNUD, cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento. Adicionalmente, pese a que este derecho no es un servicio gratuito para las poblaciones vulnerables, si es una obligación estatal velar por que se satisfagan los niveles esenciales de vida, como es al acceso al agua. En esa línea, la Observación General N° 15 de la ONU destaca que: Para garantizar que el agua sea asequible, los Estados deben adoptar las medidas necesarias, por ejemplo, el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo de desagüe, lo que demanda una atención por parte del Estado

Por otra parte, el participante J.D.M.A., expresó que ellos como población vulnerable necesitan el agua y que se limitan al acceso al agua potable por los trámites que exige la entidad prestadora Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, hasta ahora no se adecuan a las zonas pobres, los pobladores de esta zona nos sentimos olvidados por el Estado, asimismo indicó que no existe una adecuada gestión pública, porque hasta el día de hoy no cuentan con el agua potable que exigen, adicionalmente precisa que son los más afectados por la limitaciones y más por ser población vulnerable y hasta ahora no cuentan con agua potable en su zona.

En referencia al participante L.P.A.C., expresó que según nuestro Plan Nacional de Saneamiento, para el 2021 tenemos una meta del 75% de acceso al agua segura

para el ámbito rural; sin embargo, según la ENAPRES (2017), sólo el 1.7 % del total de hogares rurales tienen acceso a agua segura, a pesar que más del 70% cuenta con al menos una conexión de agua (MVCS). Entonces, la brecha del agua segura es enorme y por ello, el 2019 inició la estrategia de cloración por parte del ente rector. Por otro lado, uno de los actores públicos y responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, son los gobiernos locales, a través de sus Áreas Técnicas Municipales (ATM), esta oficina está a cargo de un responsable y entre sus principales funciones es la del fortalecimiento de capacidades de los prestadores de servicios en el ámbito rural; sin embargo, en estos últimos 2 años, con el trabajo que realizamos desde la Sunass, observamos que el nivel de rotación de los Responsables de ATM es muy alto, por lo que el MVCS capacita continuamente, otro de estos obstáculos es cuando a los Responsables de ATM se les otorgan funciones que no corresponden dentro de la Ley Marco. Asimismo preciso que es importante resaltar las funciones que realizan las ATM y asegurar que cumplan con lo dispuesto a la Ley Marco. Se necesitan personas idóneas para asumir la responsabilidad de mejorar los servicios y asegurar el acceso universal de ello. También indicó que no sólo es facilitar el acceso al agua, pues también es vital que las poblaciones vulnerables y todos nosotros nos concienticemos la importancia de tener agua segura en nuestros hogares. Por ejemplo, gracias a las visitas de campo, he visto mucho desconocimiento de pobladores indígenas como campesinas, sobre la importancia de desinfectar el agua aun cuando sus municipalidades tienen para proveer de cloro u otro desinfectante

Por otro lado, el participante M.E.C.Z., indicó que el Estado tiene muchos procedimientos que dificultan el ingreso a la formalidad de muchos usuarios, incentivando a su vez a que más gente se desinterese de registrar sus necesidades ante la Autoridad y que además expresó que en referencia a la gestión pública aún no se concreta, es todavía deficiente lo que se mantiene, asimismo que las poblaciones vulnerables si se ven afectados por las limitaciones y que el no acceso al agua genera muchos problemas asociados y eso influye en temas sociales y económicos locales.

Con respecto al participante R.J.V.M., expresó a modo de comentario previo: por un lado se tienen los problemas generados por una ineficiente burocracia, como por ejemplo, cuando en el proceso de contratación para la construcción de los canales de tuberías por los cuales se conectará el agua potable para llegar a las casas (al tratarse de una obra hecha por parte del Estado para las personas, estas obras comúnmente son hechas por empresas privadas a través de concursos públicos, que pueden durar meses), y el problema en estos casos no se acaba con el otorgamiento de la buena pro y el inicio de la obra, no se llegue a un acuerdo y se recurra al arbitraje por no tener mecanismos previos efectivos para solucionar sus controversias y así no demorar la obra, lo que genera al final un factor por el cual las obras públicas quedan detenidas. En consecuencia, puede decirse que, en general, existe un problema que mayormente es producto de la burocracia; en ese sentido, es necesario que estos sean solucionados para que ya no se sigan afectando a las poblaciones vulnerables. Ahora bien, respecto de la pregunta concreta sobre las posibles barreras burocráticas, siendo que estas no se sustentan en función legislativa, sino en una expresión de la función administrativa (reglamentos, por ejemplo) que adolezcan de falta de legalidad y/o de razonabilidad, es preciso realizar un análisis de los reglamentos aplicables a efecto de determinar la existencia de falta de competencia o facultades para emitir tales dispositivos, el incumplimiento de los procedimientos y/o formalidades que sean legalmente exigibles para aprobar la disposición y si la disposición cuestionada contraviene normas y/o principios de simplificación administrativa o cualquier dispositivo legal. Detectado ello en el ámbito correspondiente, se identificarán las barreras burocráticas que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico y social en las poblaciones vulnerables. Asimismo considero que el Estado ha venido llevando a cabo esfuerzos para poder lograr que el total de la población peruana tenga acceso al agua potable, aunque empíricamente parezca lo contrario. Empero, es de señalar que han habido avances en nuestro país sobre este problema, como por ejemplo, existe actualmente un derecho constitucional al agua potable: gracias a la iniciativa del Estado se ha implementado en una nueva sección de la Constitución ("7-A"). Es así que el derecho al agua se ha incluido expresamente. Empero, se observa la débil gestión, por ejemplo, a nivel de SEDAPAL, que es un monopolio en el campo, y que tiene severos problemas de

eficiencia. Este tipo de monopolios, por lo demás, son razonables (en cuanto a ser monopolio), por cuanto la infraestructura que se requiere y emplea no es factible de ingresar en el ámbito de la competencia. Del mismo modo precisó que no es ajena la información que se tiene acerca de todos los esfuerzos, sacrificios y organización vecinal, entre otros, que las poblaciones vulnerables a lo largo del tiempo han tenido que hacer para poder tener agua en sus hogares. Entre los más conocidos está el abastecimiento por medio de camiones cisterna (caro y sucia), otra forma conocida por las cuales se obtiene agua es cuando los pobladores se organizan y construyen pozos de agua: aunque parece una salida momentánea, recordemos que es agua directa del subterráneo por lo que no necesariamente está limpia o es salubre. Lo anteriormente descrito significa que para poder obtener a lo que fácilmente otras personas acceden con solo abrir su grifo de agua, las personas de poblaciones vulnerables tienen que hacer un sobre esfuerzo enorme, costoso y difícil, con resultados reducidos y peligrosos, lo que en realidad es innecesario, puesto que es el Estado quien debería encargarse de eso. Es por eso que, definitivamente, el no poder tener acceso al agua potable de manera directa en definitiva afecta de modo injusto e inconstitucional a las personas pertenecientes a poblaciones vulnerables.

Tabla 4

Categoría 3: Calidad de agua e inclusión social

Categoría 3: Calidad de agua e inclusión social

El participante M.P.G.A., precisó que el derecho al agua si causa desigualdad, porque si bien es cierto el agua es vida, entonces es importante para el ser humano, el no tener agua puede afectar de diferentes maneras, ya sea social el no tener los recursos suficientes, el no tener cómo vestirse y muchas de las personas critican eso y así los discriminan sin saber por la necesidad que pasan ellos y que no cuentan con los recursos suficientes para tener un servicio básico, del mismo modo manifestó que la inclusión social si es un factor determinante, como toda civilización que quiere el progreso, se debe de brindar los servicios básicos que toda persona debe tener para una mejor calidad, porque si bien es cierto el agua es indispensable.

Por otro lado, el participante M.L.A.A., explicó que tal como la ONU señala, el acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y dignidad. Así también, es un elemento crucial para lograr el desarrollo en condiciones de igualdad y no discriminación. En ese sentido, el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos porque perpetúa y profundiza su condición de vulnerabilidad. Así también, el derecho al agua potable va de la mano con el saneamiento. Este último aspecto, es un requerimiento constante en las poblaciones vulnerables, ya que no pueden contar uno sin el otro, y según señala el informe de la ONU, el impacto de la falta de saneamiento en la salud está bien documentado, siendo responsable de hasta una cuarta parte de las defunciones de menores de 5 años y constituye una grave amenaza al derecho a la salud. El saneamiento deficiente repercute además seriamente en la calidad del agua y pone en peligro también el disfrute de este derecho, en ese sentido, los sectores en condiciones precarias o de menores recursos tienen una relación directa de sufrir ese tipo de consecuencias.

Asimismo precisó que la inclusión social es un factor determinante para los más vulnerables, ya que si mencionamos que las poblaciones en situación de vulnerabilidad son quienes padecen las repercusiones al no acceder al derecho de agua potable, es necesario que la atención estatal considere como factor determinante la inclusión social sin discriminación y con una política pública diferenciada y especializada para este sector de la población. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, señala en su artículo I.1 que El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, y define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. En esa línea, considerando lo sustancial de este derecho para la vida de cualquier ser humano, es indispensable que no se realice en su protección alguna distinción, exclusión o restricción; es decir en respecto del principio de no discriminación a fin de continuar con las desigualdades estructurales en la sociedad. Finalmente, esta idea conlleva nuevamente a la necesidad imperativa que en el accionar estatal se realice en estricto respecto de los derechos humanos. No obstante, el informe de la ONU, precisa que este enfoque no resuelve automáticamente las difíciles cuestiones normativas de la financiación, la prestación del servicio o la reglamentación, sin embargo aporta normas internacionales que pueden orientar las decisiones políticas y económicas sobre la asignación de los recursos hídricos, hace que las personas sean escuchadas en la adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento, y puede fortalecer la rendición de cuentas de los Estados sobre la prestación de esos servicios.

Por otra parte, el participante J.D.M.A., manifestó que no les llega el agua potable, porque hay desigualdad, porque por más que lo han solicitado, pese a que ya han hecho un reclamo, han venido ingenieros a decir si ya tendrán agua potable y hasta el día de hoy no han hecho nada. Asimismo señaló que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua, porque cuando estamos incluidos en la sociedad todos nosotros tenemos más oportunidades y ya tengamos este acceso al agua potable.

En referencia al participante L.P.A.C., explicó que desde su labor en la Sunass, considero que tanto las personas de las ciudades como de las zonas rurales, debemos recibir el mismo nivel de calidad de agua para consumo humano, así mismo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, ambientales y tecnológicos. Adicionalmente precisó que la inclusión social es un factor determinante, por ello, para este año 2020, se tiene un acuerdo de la Sunass con el MIDIS para el monitoreo del cloro a nivel nacional, esperemos los resultados.

Por otro lado, el participante M.E.C.Z., indicó que como todo derecho básico, yendo a los países desarrollados, las brechas son menores justamente porque las necesidades comunes a todos (salud, seguridad, saneamiento) están cubiertos, en nuestro país requiere inversión planificada a largo y mediano plazo. Además la inclusión social es necesaria desde todo punto de vista, el Perú muestra cifras de crecimiento macroeconómico buenas, sin embargo éstas necesitan ser trasladadas a las regiones y comunidades más vulnerables.

Con respecto al participante R.J.V.M., indicó que el derecho al agua potable es causa formal de la desigualdad, mas no causa real. Esto se da porque visibiliza las diferencias socioeconómicas entre los estratos que la poseen y los que no, dando una mejor calidad de vida a los que puedan gozar de ella y menoscabando la capacidad de los que no puedan, haciéndolos dependientes de un servicio tercerizado y monetariamente más costoso. Las causas reales de la falta de agua potable suelen ser una mala gestión urbana, así como también la mala administración del organismo competente. Es curioso que, en algunas zonas de Lima, sea más fácil contar con luz, internet y cable que con agua. Asimismo señaló que el derecho al agua está regulado en nuestra constitución no para ser un derecho solo para algunos, sino un derecho para todos, por lo que, en efecto, la inclusión social es un factor determinante, pues, de no ser así, las poblaciones vulnerables verían más lejana la posibilidad de acceder al servicio de agua potable. Es por ello que muchas organizaciones impulsaron el reconocimiento del derecho del agua como un derecho para todos porque así no solo gozarán del agua las personas más privilegiadas sino que el esfuerzo del Estado debe ser igual para todos, poniendo en agenda este tema que se ha visto dilatado a lo largo del tiempo.

Figura 1

Red de matriz

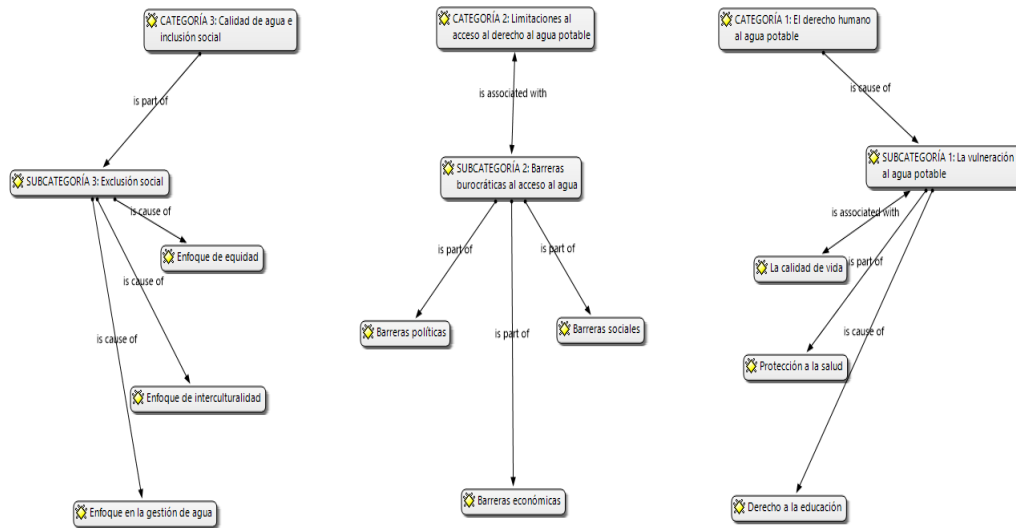
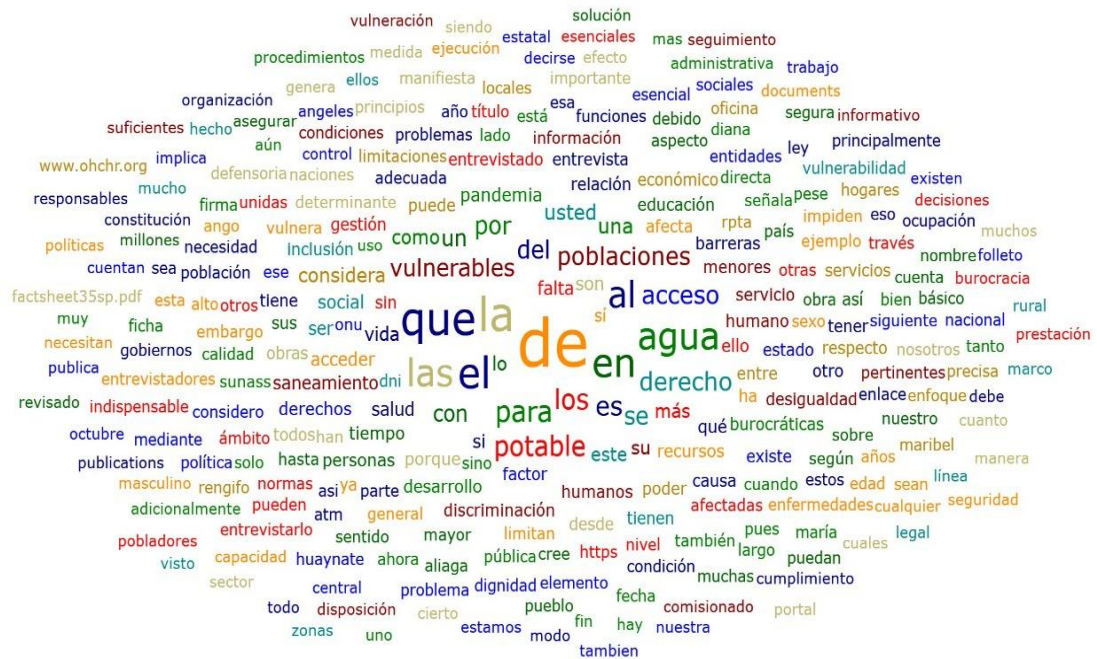


Figura 2

Nube de palabras



Discusión

En relación a la vulneración del derecho al agua potable en las poblaciones vulnerable, los entrevistados MPGA, LPAC, JDMA, MLAA y MECZ, señalan que, si bien es cierto la falta del acceso al agua potable se ve aún más reflejado durante el estado de emergencia que vive actualmente nuestro país, lo precisado coincide con la UNESCO (2020) quienes manifestaron la realidad actual que vive el mundo a raíz de la pandemia COVID-19, ha traído muchas consecuencias y que los efectos que ha generado en referencia a la no accesibilidad al agua potable para todas persona, para tener una buena calidad de vida y más para aquellas personas en estado de vulnerabilidad.

Con respecto a la entrevistada RJVM, manifiesta que conforme a la vulneración del derecho al agua, precisa que este problema viene de mucho antes de la llegada de la pandemia, donde ya existían restricciones al acceso al agua en aquellos sectores donde este acceso al agua potable era limitado, esta posición discrepa con lo señalado por la Organización Panamericana de la Salud (2020) manifestó que con la llegada de la pandemia genera consecuencias hacia las poblaciones de bajos recursos y son las que se encuentran con el mayor riesgo de contagiarse por la COVID-19, debido que ciertas viviendas improvisadas cuentan con ambientes sanitarios insalubres, por lo tanto,

En este sentido la falta de este acceso al agua potable vulnerado el derecho humano al agua potable el cual dificulta una buena calidad de vida y afecta el derecho a la salud de las personas.

Respecto a si la falta de acceso al agua potable vulnera el derecho a la vida, a la salud y a la educación en las poblaciones vulnerables, los participantes MPGA, JDMA, LPAC, MECZ y RJVM manifiestan que si bien es cierto el agua es fundamental para la vida cotidiana del ser humano, así como la prevención de las enfermedades, por lo tanto, una persona que no cuente con este servicio esencial de tal manera que la falta de acceso de agua potable provoca una deshidratación, bajo rendimiento en los escolares y ambientes insalubres en los colegios estatales, lo precisado coincide con lo señalado por Gonzaga, Castro y López (2017) quién precisa que se debe hacer un adecuado uso del agua, para que puedan tener una buena calidad de vida y proteger la salud de las personas y más de los que se encuentras en las zonas que son poco urbanizadas y vulnerables.

De lo precisado por el participante MLAA quién señala que si bien es cierto el agua es esencial para la vida, que el agua potable y el saneamiento son esenciales para proteger

a todo ser humano y no solo se debe tener en cuenta los derechos a la vida, a la salud y a la educación, sino que también se debe proteger a otros derechos fundamentales conexos como la integridad, igualdad que son vulnerados debido a la falta de acceso al agua potable, sin embargo esta posición se discrepa con lo señalado por Jiménez (2018) también precisa que el Estado debe proteger y garantizar el derecho al agua como un carácter esencial para la vida y la salud, sin embargo esta posición se discrepa con lo señalado

En ese sentido, se puede apreciar que la vulneración al derecho al agua potable provoca otras vulneraciones a otros derechos fundamentales y más a las poblaciones vulnerables porque, ya que el agua es importante para el desarrollo humano y prevención de enfermedades.

En este sentido, los entrevistados JDDM, MPGA, LPA, MLLA, MEC, señalaron que las barreras burocráticas que causan la limitación de este acceso a uno de los servicios básicos del ser humano es la ineficiencia de las autoridades locales y regionales, de manera que coincidieron con Ruiz (2016) analizó la limitación del ejercicio al derecho humano al agua potable en base a la desigualdad que existe al no contar con este servicio el cual es indispensable y manifestó que los comités de agua deben contar con el orden correspondiente y se pueda suministrar a todos los pobladores.

Con respecto a la entrevistada RJVM quien manifestó las limitaciones son en base a la función a la función administrativa y no legislativas tales como el incumplimiento de los procedimientos y trámites correspondiente, esta posición discrepa con Tobías y Fernández (2019) argumentó en base a la limitación socio técnicas del acceso al agua potable conforme a la organización más óptima de los pobladores que no cuenten con agua potable,

De este modo cabe precisar las barreras burocráticas que impiden garantizar el acceso al derecho humano al agua potable como la mala gestión, exigencias, requisitos, prohibiciones entre otros.

En lo que concierne a la gestión pública de las entidades pertinentes para facilitar el acceso al agua potable, los participantes MPGA, MLAA, JDMA y MECZ, señalan que en la actualidad no existe una adecuada gestión pública y que se debe promover y proteger el derecho al agua basado en los derechos humanos, ya que se ha precisado que no existen

autoridades competentes para salvaguardar este derecho tan importante que es el derecho al agua potable y que perjudica a las poblaciones más vulnerables, de lo manifestado coincide con López y Pérez (2020) quien precisa que los funcionarios públicos son aquellos los encargados de velar por los derechos de la población y que estos mismos no tienen ni la mínima información de la no accesibilidad del agua potable que es un derecho indispensable para todas las personas y que no le han tomado importancia para dar la facilidad y protección al derecho al agua potable.

Lo manifestado por las participantes RJVM y LPAC, quienes precisan que el Estado ha cumplido con facilitar la accesibilidad al derecho al agua en sus máximas posibilidades y alcances, de lo señalado discrepan con lo señalado por Pari (2018) señala que el Estado es el encargado de garantizar el acceso al agua potable y es quien debe de satisfacer las necesidades de las personas y defender las carencias y la protección del derecho al agua, por lo que mencionó que se deben de modificar artículos para realizar una debida protección y que el Estado cumpla con salvaguardar el derecho al agua potable y los demás derechos que están estipulados en la Constitución Política del Perú,

En ese sentido, se señala que las personas no acceden al agua potable porque existe una mala gestión de las entidades respectivas que se encargan de proveer y facilitar el agua potable aquellas poblaciones más vulnerables y más en tiempo de pandemia.

La participante LPA, manifestó referente a la afectación de no poder acceder al servicio de agua potable en las personas de bajos recursos económicos y resalta la importancia de tener agua salubre para las actividades cotidianas, debido a que en sus visitas en provincia ha presenciado que el agua no es apta para el consumo humano, higiene personal y el uso doméstico. De lo mencionado coincide con Pretell (2016) manifestó que en ciertas poblaciones amazónicas aún no cuentan con un servicio de agua saludable y que reciben agua de las corrientes naturales.

Lo participantes JDDM, MPGA, RJVM MLLA, MEC, argumentaron que las poblaciones marginadas tienen menos posibilidad de acceder al agua potable pese a los sacrificios que realizan las personas vulnerables para obtener este servicio de manera equitativa, por lo tanto, coincide con Delgado (2019) quien manifestó la falta de acceso de agua potable en los Asentamientos Humanos en donde no cuentan con este servicio para disponer de agua suficiente y sea de manera igualitaria para todas las personas.

De tal manera que el agua vital para el ser humano e indispensable, por esta razón se debe tener agua limpia apta el consumo del ser humano y que se disponga de un abastecimiento de agua adecuado para satisfacer las necesidades de las personas.

De tal manera que el agua vital para el ser humano e indispensable, por esta razón se debe tener agua limpia apta el consumo del ser humano y que se disponga de un abastecimiento de agua adecuado para satisfacer las necesidades de las personas.

En lo que consiste a la desigualdad, discriminación, en referencia al derecho al agua en las poblaciones vulnerables, los participantes MECZ, MPGA, MLAA, JDMA, MECZ RJVM, señalan que poblaciones vulnerables son discriminadas por las diferencias socioeconómicas, porque no cuentan con los recursos suficientes para acceder este servicio debido al costo y las limitaciones que ponen las entidades pertinentes y que el Estado no está realizando las protecciones debidas a un derecho tan esencial para la vida humana, lo precisado coincide con Vega (2018) que manifiesta que existe discriminación con factores importantes, como aquellos componentes de la economía , el ambiente y el ámbito social que impiden el acceso al agua potable ya que la población se ve desprotegida frente a la vulneración al derecho al agua potable y más para aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Lo mencionado por la entrevistada LPAC, precisa que la Sunass como ente regulador ha realizado las adecuadas labores con la finalidad de facilitar el agua potable a las poblaciones y que sean de manera accesible y equitativa para todos, adicionando que todos deben recibir el mismo nivel de calidad de agua para consumo humano, lo señalado discrepa con lo manifestado por Recalde (2016) precisa que las poblaciones vulnerables de bajos recursos son aquellos que se vulnera, discrimina la falta de acceso al agua potable, siendo este servicio de agua y saneamiento esencial para el ser humano y que debe ser de manera equitativa, igualitaria para todas las poblaciones marginales,

En ese sentido, las poblaciones de escasos recursos son las que no tienen agua y en otras zonas que cuentan con la suficiente economía tienen tanta accesibilidad del agua, ahí se ve que no se facilita el acceso de manera equitativa y se deja de lado aquellas poblaciones vulnerables que no pueden costear dicho servicio básico.

La entrevistada M.L.A.A manifestó en relación a los pobladores en situación de vulnerabilidad los cuales no alcanzan los servicios básicos tales como el agua potable, se necesita la atención estatal debido a que este servicio es muy importante para que el ser humano tenga un nivel de vida adecuado ,por lo tanto es necesario proteger este derecho humano ,de manera que Silvia, Núñez y Mejía (2019) manifestaron en base a la percepción social de la calidad de agua ,así mismo hacen referencia al presupuesto estatal para el abastecimiento de agua potable y que este servicio sea asequible.

Con respecto a los entrevistados MPGA, JDMA, LPAC, MECZ, RJVM, manifestaron que la inclusión social es un factor determinante para que las poblaciones vulnerables puedan acceder al agua potable sin discriminación y con un mejor proyecto para las personas, sino se ven muy lejos de poder acceder a este servicio básico, lo señalado coincide con La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2020) que señala que se deben facilitar el acceso necesario del agua potable y esto es un trabajo importante que debe realizar los gobiernos para garantizar el acceso en aquellas poblaciones en estado de vulnerabilidad.

En ese sentido, que si bien es cierto la inclusión social es importante para acceder al agua porque va a permitir a las poblaciones vulnerables una higiene personal y evitar enfermedades y su protección de este derecho impredecible para todas las poblaciones vulnerables que se ven afectadas debido a las falta de acceso al agua potable.

V. CONCLUSIONES

Se demostró que, si existe una afectación del acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia, debido a que las personas de bajos recursos realizaban sobre esfuerzo para conseguir agua ya que es necesario para la subsistencia del ser humano y con la llegada de esta pandemia se dio más notoriedad de la carencia de este recurso con la aglomeración de personas que se generaba al momento del abastecimiento de agua potable brindado por las cisternas de agua .

De esta forma, se estableció la importancia del acceso al agua potable como un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia, debido a que este derecho humano al agua potable resulta ser imprescindible, para proteger derechos fundamentales tales como la vida y la salud, lo cual con la llegada del COVID-19 uno de los requisitos para evitar el contagio es la higiene personal y el lavado de manos, de tal manera que el suministro de agua potable no resulta ser veinticuatro horas sino una vez al día.

Se identificó las principales limitaciones del acceso al agua potable que restringen a las poblaciones vulnerables, que se ven enfocados no solo en un punto económico, sino la ineficiente burocracia que existe actualmente, el mal uso del presupuesto dirigido a los gobiernos regionales y locales que no permiten la adecuada accesibilidad al derecho al agua potable a las poblaciones en estado de vulnerabilidad.

De este modo se precisó, que las personas son más propensas a contraer cualquier tipo de enfermedades por la mala calidad de agua, porque lo reservan para varios días y esto es por no contar con el acceso al agua potable y más aun sabiendo que estamos en un estado de pandemia y que la higiene es el elemento más importante para contrarrestar el Covid-19, Así mismo la inclusión social no se ha visto integrada en la sociedad de manera que las personas puedan obtener de manera igualitaria y puedan disponer las mismas oportunidades ya que es un derecho aplicado por la Organización de las Naciones Unidas, de tal forma que los gobiernos locales ,regionales se encuentran en la obligación de aplicar este servicio.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda implementar un control adecuado de las entidades prestadoras de servicio de agua potable en donde los camiones de cisternas puedan abastecer este servicio a todas las personas que lo carecen y así poder mantener la higiene adecuada como prevención del Covid-19, así mismo se mantenga el servicio de agua de manera gratuita de manera permanente a personas que habitan en las zonas vulnerables.

Se recomienda que se aplique una adecuada gestión pública en el manejo de la prestación de este servicio, de manera que no exista una centralización que solo favorezca a los sectores urbanos dejando de lado a las poblaciones de bajos recursos, ya que son estos quiénes han sido más afectados con la crisis sanitaria a nivel mundial. Se exhorta a las autoridades que representen a su comunidad con empatía y humanidad.

Se recomienda llevar una debida fiscalización para controlar el presupuesto público y que las entidades pertinentes realicen el uso adecuado de dicho presupuesto para salvaguardar un derecho tan esencial para la vida humana, que es el derecho al agua potable, un servicio básico que debe ser accesible para toda la población y que las autoridades puedan dar la mayor facilidad, eliminando todo tipo de barreras que no permiten el acceso al agua potable, para que todos puedan contar aunque sea con el mínimo de agua equitativo para todos y sirva para subsistencia de la persona y más para aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Las entidades pertinentes deben encargarse de proveer por lo menos el agua mínimo vital para la subsistencia de la persona y más si son poblaciones vulnerables y que el agua que reciban sea fiscalizada por profesionales para que las personas puedan tener agua limpia y evitar todo tipo de enfermedades y tengan una vida digna, a su vez se debe realizar proyectos de corto, mediano y largo plazo para fomentar la inclusión social en las poblaciones marginales y así promover una sociedad sin discriminación e igualitaria y con todas las facilidades para poder acceder al agua potable.

REFERENCIAS

- Aguiar, G. (2018). *El derecho al agua y su protección en el contexto de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos*. *Estudios Constitucionales*, 16(1),245-280. <https://bit.ly/3uYkltg>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://bit.ly/3kTxU8L>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://bit.ly/3bllT8Y>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2007). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. <https://bit.ly/3t2lQVH>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010*. <https://bit.ly/3rq7LRs>
- Becerra, J. y Salas, I (2016) *El derecho humano al acceso al agua potable: Aspectos filosóficos y constitucionales de su configuración y garantía en Latinoamérica*. <https://bit.ly/3kTHOr6>
- Bernal, C. A (2010) *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3° ed)*. <https://bit.ly/3qpBYPh>
- Bertazzo, S. (2015). La tutela del acceso al agua potable en el Derecho Internacional. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 22(2), 55-92. <https://bit.ly/2OslGaX>
- Burstein, T. (2018). Reflexiones sobre la gestión de los recursos hídricos y la salud pública en el Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 35(2),297-303. <https://bit.ly/3vHU8j8>
- Castillo, E. Vásquez, M. L. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. (Vol.34). <https://bit.ly/38Q8zaO>
- Comité de derechos económicos, sociales y culturales (2002) *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Observación general Nº 15 (2002). <https://bit.ly/38kd6SS>
- Cornejo, M. y Salas, N. (2011) *Rigor y Calidad Metodológicos: Un Reto a la Investigación Social Cualitativa*. <https://bit.ly/3qm1K72>

- De la Oliva, D., Tobon, S., Perez, A. K. y Romero, J. (2015) *El proceso de inclusión social desde la socioformación: Análisis de concepciones sobre discapacidad y necesidades Educativas Especiales*. <https://bit.ly/3gogiqv>
- Delgado, W. (2019). *El acceso al agua y la vulneración de derechos fundamentales*. <https://bit.ly/3bnA9On>
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (2005) *The sage handbook of qualitative research*. <https://bit.ly/3qpJlpE>
- French, A. (2016). *¿Una nueva cultura de agua?: inercia institucional y gestión tecnocrática de los recursos hídricos en el Perú*. <https://bit.ly/3lpj75K>
- Galindo, E. Parlem, J.(2016). *Sistemas de agua potable rurales. Instituciones, organizaciones, gobierno, administración y legitimidad. Tecnología y ciencias del agua*, 7(2), 17-34. <https://bit.ly/3bnCvql>
- Gómez, S. (2012) *Metodología de la investigación*. (1ra. ed.) <https://bit.ly/3qRxvVO>
- Gonzaga, S., Castro, G., López G. (2017). *El abasto de agua potable y la salud comunitaria. Machala, Ecuador, Estudio*. <https://bit.ly/30PIKn0>.
- Guevara (2020). *Por el día del agua -2020; Cultura de agua para enfrenar Covid-19*. <https://bit.ly/3qUv98C> .
- Hernández, R., Fernández. C, y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a. ed.). McGraw-Hill. <https://bit.ly/3cG2HC5>.
- Jiménez, N. (2018). El agua como derecho. *Andamios*, 15(37), 327-330. <https://bit.ly/3tqJKKw>.
- López, K y Pérez, A. (2020). *Derecho humano de acceso al agua y su relación con la discriminación positiva, en el distrito de Huaura 2018*. <https://bit.ly/2OcwKsS>
- Lozano, C. y Sebastián, O. (2018). *La influencia del derecho al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso efectivo al agua potable del ser humano*. <https://bit.ly/3rvfhKY>
- Merlinsky (2017) *Ecología política del agua y territorialización de las luchas sociales: la experiencia del foro hídrico de Lomas de Zamora*. 132-133 <https://bit.ly/2QdDg3r>.
- Minaverry, C. y Martínez, A. (2015) *Género y derecho humano al agua en el derecho internacional*. <https://bit.ly/3bU7yAH>.
- Niño, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación diseño y ejecución*. (1° ed.) <https://bit.ly/2P4zOr2>.

- Noreña, A. L., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J., y Rebolledo-Malpica, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3rUffMQ>.
- Ocampo, I. (2020) *Innovación social y aportaciones al derecho humano al agua*. <https://bit.ly/3tujNKc>.
- Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2002). *El derecho al agua*. <https://bit.ly/30N8Uqy>.
- Ore, M. y Rap, E. (2009) *Políticas neoliberales de agua en el Perú. Antecedentes y entretelones de la ley de recursos hídricos*. <https://bit.ly/3eKcSIJ>.
- Organización Mundial de la Salud (2020). *Fortalecimiento de la preparación para la Covid-19 en las ciudades y otros entornos urbanos*. <https://bit.ly/3rsAdC7>
- Organización Panamericana de la Salud (2020). Directora de la OPS llama a proteger a los grupos vulnerables de los efectos de la pandemia de Covid-19 <https://bit.ly/3qohRAP>
- Ortega, D. y Peña. A. (2016) Análisis crítico de las campañas de comunicación para fomentar la "cultura del agua" en México. <https://bit.ly/3cJwKZG>.
- Ortiz, A. Núñez, J. y Mejía, W. (2019) *La percepción social de la calidad y gestión del agua potable en el municipio de Las Vueltas, Chalatenango, El Salvador*. <https://bit.ly/3cE0abQ>.
- Pari, I. (2019). *El derecho al agua en el Perú desde el nuevo constitucionalismo latinoamericano*. <https://bit.ly/38OOIsA>.
- Pérez, L. (2017). *El derecho humano al agua y saneamiento desde una perspectiva de género*. [Tesis de maestría, Universidad de Barcelona]. <https://bit.ly/2Q52UqU>.
- Pretell, P. (2016) *El acceso al agua y los derechos fundamentales de los pueblos amazónicos de Loreto*. <https://bit.ly/30Uni0c>.
- Recalde, G. (2016). *Acceso equitativo a servicios de agua potable y alcantarillado: una oportunidad para el activismo judicial y social a nivel local*. <https://bit.ly/38PP4iG>.
- Ruiz, J. (2016) *El derecho al agua en las nuevas constituciones de Marruecos (2011) y Túnez (2014)*. <https://bit.ly/3s1WVRR>.
- Serrano, J., Granados, J. M. y Avendaño, L. E. (2017). *Equidad y desarrollo humano sobre la base del acceso al agua*. <https://bit.ly/3qZ6gZt>.

- Silvia, A., Nuñez, J., y Mejía, W. (2019) La percepción social de la calidad y gestión del agua potable en el municipio de Las Vueltas, Chalatenango, El Salvador. <https://bit.ly/3vCakSU>.
- Sutorius, M. y Rodríguez, S. (2015) *La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia*. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=b3851404-c7ff-4d3e-8df6-ad59d13b5a51%40pdc-v-sessmgr06>
- Tobías, M. y Fernández, L. (2019) *La circulación del agua en Buenos Aires: resonancias geográficas y desigualdades socioespaciales en el acceso al servicio*. <https://bit.ly/3bUUtag>.
- UNESCO (2020) *¿Cómo garantizar el acceso al agua y al saneamiento en el contexto del Covid-19?*. <https://bit.ly/31704nP>.
- Valdés de Hoyos, E., Uribe, E. (2016). *El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de reconocimiento*. *Cuestiones constitucionales* (34), 3-25. <https://bit.ly/30UHaQl>.
- Vega, L. (2018) *El derecho a la no discriminación y sus efectos en el derecho de acceso al agua potable en el distrito de comas, 2016-2017*. <https://bit.ly/3vCjG16>.
- Villena, J. (2018). *Calidad del agua y desarrollo sostenible*. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 35(2), 304-308. <https://bit.ly/3rU9cYu>.

ANEXOS

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **Marco Polo Gamonal Alarcón** natural de Lima, con domicilio en **Los Diamantes** en Localidad **San Juan de Lurigancho** Provincia **Lima** con edad de **40** años y DNI 40465333, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia” que de forma resumida le explico cómo se vulnera un derecho tan indispensable para la vida humana que es al agua potable, más en aquellas poblaciones que son vulnerables y se ven afectadas más cuando hay una pandemia y no tienen la facilidad de poder acceder a este servicio.

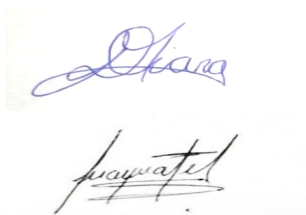
Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema general:** Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia.
- **Problema específico:** Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.



SUSTENTANTES

Aliaga Rengifo, Diana Maribel

Huaynate Ango, Maria de los Angeles

En la fecha 21 de Octubre del año 2020



EL ENTREVISTADO

Marco Polo Gamonal Alarcón

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **Mery Liz Anccas Ayala** natural de **Lima** con domicilio en **Av. Brasil N° 1460** Localidad **Pueblo Libe** Provincia **Lima** con edad de **27** años y DNI **47607039**, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia” que de forma resumida le explico cómo se vulnera un derecho tan indispensable para la vida humana que es al agua potable, más en aquellas poblaciones que son vulnerables y se ven afectadas más cuando hay una pandemia y no tienen la facilidad de poder acceder a este servicio.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema general:** Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia.
- **Problema específico:** Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.




SUSTENTANTES

Aliaga Rengifo, Diana Maribel

Huaynate Ango, Maria de los Angeles

En la fecha 02 de octubre del año 2020



EL ENTREVISTADO

Mery Liz Anccas Ayala

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **Juan de Dios Matos Atahuamán** natural de Lima, con domicilio en **AA.HH Nuevo Amanecer del Paraíso – Anexo 21** en Localidad **Huarocharí** Provincia **Lima** con edad de **68** años y DNI 04046204 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia” que de forma resumida le explico cómo se vulnera un derecho tan indispensable para la vida humana que es al agua potable, más en aquellas poblaciones que son vulnerables y se ven afectadas más cuando hay una pandemia y no tienen la facilidad de poder acceder a este servicio.


Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema general:** Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia.
- **Problema específico:** Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Aliaga Rengifo, Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Angeles

En la fecha 19 de Octubre del año 2020



EL ENTREVISTADO

Juan de Dios Matos Atahuamán

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **Liseth Pilar Asto Cachuas** natural de **Abancay, Apurímac**. con domicilio en **Villa el Salvador** Localidad **Lima** Provincia con edad de **30** años y DNI **46457377**, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia” que de forma resumida le explico cómo se vulnera un derecho tan indispensable para la vida humana que es al agua potable, más en aquellas poblaciones que son vulnerables y se ven afectadas más cuando hay una pandemia y no tienen la facilidad de poder acceder a este servicio.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema general:** Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia.
- **Problema específico:** Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.



SUSTENTANTES

Aliaga Rengifo, Diana Maribel

Huaynate Ango, Maria de los Angeles

En la fecha 21 de Octubre del año 2020



EL ENTREVISTADO

Liseth Pilar Asto Cachuas

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **Marko Eduardo Castañeda Zavaleta** natural de **Rodríguez de Mendoza, Amazonas** con domicilio en **San Isidro** Localidad **Lima** Provincia **Lima** con edad de **35** años y DNI **43057321**, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia” que de forma resumida le explico cómo se vulnera un derecho tan indispensable para la vida humana que es al agua potable, más en aquellas poblaciones que son vulnerables y se ven afectadas más cuando hay una pandemia y no tienen la facilidad de poder acceder a este servicio.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema general:** Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia.
- **Problema específico:** Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Aliaga Rengifo, Diana Maribel

Zavaleta

Huaynate Ango, María de los Angeles

En la fecha 27 de octubre del año 2020

Marko Eduardo Castañeda Zavaleta
Ingeniero Geólogo - CIP 131806
Hidrogeólogo ANA - RD. 046-2018-ANA/DARH

EL ENTREVISTADO

Marko Eduardo Castañeda

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **Roxana Jiménez Vargas - Machuca** natural de Lima con domicilio en jirón Batallón Tarma 636 Dpto. 102, Localidad Monterrico, Surco Provincia de Lima con edad de 56 años y DNI 08769742, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia” que de forma resumida le explico cómo se vulnera un derecho tan indispensable para la vida humana que es al agua potable, más en aquellas poblaciones que son vulnerables y se ven afectadas más cuando hay una pandemia y no tienen la facilidad de poder acceder a este servicio.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **Problema general:** Por qué no se brinda el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia.
- **Problema específico:** Por qué el agua potable es un derecho indispensable en las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cuáles son las principales limitaciones del acceso al agua potable que limitan a las poblaciones vulnerables.
- **Problema específico:** Cómo funciona la calidad de agua y la inclusión social en las poblaciones vulnerables.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.



SUSTENTANTES

Aliaga Rengifo, Diana Maribel

Huaynate Ango, Maria de los Angeles

En la fecha 23 de Setiembre del año 2020



EL ENTREVISTADO

Roxana Jiménez Vargas - Machuca

Ficha De Entrevista

Título: El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia

Nombre del entrevistado: Marco Polo Gamonal Alarcón

Edad: 40

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado

Fecha de la entrevista: 27/08/2020

Entrevistadores: Aliaga Rengifo Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Ángeles

Entrevistarle respecto:

1. ¿Considera usted que se vulnera el derecho del acceso al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia?

Manifiesta que si se vulnera pero no solo en tiempo de pandemia están vulnerado el acceso al agua potable, no hay necesidad de que exista pandemia, las poblaciones vulnerables no tienen acceso al agua potable, con mucha más razón en este tiempo, por otro lado al vulnerarse el derecho agua se vulneran varios derechos conexos.

2. ¿Considera usted que la falta de acceso al agua potable afecta al derecho a la vida, salud y a la educación en las poblaciones vulnerables?

Precisa que sí, porque el agua es el elemento principal del ser humanos, una persona que no cuente con este servicio se puede enfermar, no puede rendir bien en los estudios, aspiraciones de vida.

3. ¿Qué barreras burocráticas considera usted que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico, social en las poblaciones vulnerables?

Manifiesta que una de las barreras es la ineficiencia de las autoridades correspondientes para que brinden este servicio, que también implica la corrupción por la malversación del dinero que es destinado para que puedan tener acceso al agua potable las personas vulnerables.

4. ¿Usted cree que existe una adecuada gestión pública de las entidades pertinentes, para el acceso al agua potable?

Precisa que no, debido a que no son idóneo las autoridades competentes, deberían ser reformados.

5. ¿Considera usted que las poblaciones vulnerables son las más afectadas en las limitaciones de poder acceder al agua potable?

Manifiesta que sí, debido a que no cuentan quizás con los recursos suficientes para acceder a este servicio básico y esencial en las poblaciones vulnerables.

6. ¿Por qué el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos?

Precisa que sí, porque si bien es cierto el agua es vida, entonces es importante para el ser humano, el no tener agua puede afectar de diferentes maneras, ya sea social el no tener los recursos suficientes, el no tener cómo vestirse y muchas de las personas critican eso y así los discriminan sin saber por la necesidad que pasan ellos y que no cuentan con los recursos suficientes para tener un servicio básico.

7. ¿Considera usted que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua en las poblaciones vulnerables?

Manifiesta que si, como toda civilización que quiere el progreso, se debe de brindar los servicios básicos que toda persona debe tener para una mejor calidad, porque si bien es cierto el agua es indispensable

Ficha De Entrevista

Título: El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia

Nombre del entrevistado: Mery Liz Anccas Ayala

Edad: 27

Sexo: Femenino

Ocupación: Abogada

Fecha de la entrevista: 02/10/2020

Entrevistadores: Aliaga Rengifo Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Angeles

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera usted que se vulnera el derecho del acceso al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia?

Sí, la vulneración al derecho de acceso a agua potable, existe desde antes de la pandemia. Sin embargo, dicha vulneración es agravada en el actual contexto de emergencia, considerando además son las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad quienes son afectadas por no acceder el acceso al derecho potable, agravando su condición de vulnerabilidad preexistente.

Adicionalmente, en tiempos de pandemia, la afectación del acceso al agua potable al agua, genera a su vez otras afectaciones, como a su salud, dignidad e incluso integridad, ya que, pese a la necesidad de evitar el contagio, las/los ciudadanos tienen que salir de su hogar a recibir el agua que otorgan mediante los llamados “aguateros”, cuando la socialización debería ser evitada para prevenir un posible contagio.

2. ¿Considera usted que la falta de acceso al agua potable afecta al derecho a la vida, salud y a la educación en las poblaciones vulnerables?

Sí, el agua es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona, conforme lo indica la Organización de Naciones Unidas, Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Folleto Informativo N° 35, *El derecho al agua*.

Pese, a que nuestra Constitución Política no contempla de forma expresa el derecho al agua, en el año 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. En ese sentido, la falta de acceso al derecho humano de agua potable, no solo afecta la vida, salud y educación sino como señala la ONU, afecta la realización de otros derechos humanos, es por ello la necesidad indispensable de que el Estado peruano asegure la cobertura y acceso a un servicio básico y esencial como es el derecho al agua potable.

3. ¿Qué barreras burocráticas considera usted que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico, social en las poblaciones vulnerables?

Considero, que la falta de cumplimiento del derecho al acceso de agua potable, es un fenómeno multicausal, que debe ser atendido a través de una política pública de largo plazo e interés nacional. Sin embargo, las barreras burocráticas, representan una gran limitante para la atención y cobertura en beneficio del desarrollo social, económico que representaría en las poblaciones vulnerables. Entre ellas, principalmente serían:

- La inadecuada rectoría o nivel de articulación entre los gobiernos: central, regional y local.
- Las gestiones en contrataciones y la poca capacidad de los gobiernos locales, que generan paralizaciones de obras y demoras excesivas, según advierte la Defensoría del Pueblo, podría llegar hasta ocho años para su culminación.
- Otro aspecto, es que, pese a que existan obras concluidas, pueden presentar deficiencias en su operatividad, afectando a la población que iba a ser beneficiada.
- Otro aspecto, es la poca capacidad de seguimiento y control del proyecto, por el Gobierno Local o central. Por ello, la Defensoría del Pueblo señala que es importante que el Estado fortalezca los mecanismos de control y fiscalización

de la ejecución de obras de saneamiento y que la ciudadanía asuma un papel activo en el seguimiento de las obras de su localidad.

- Finalmente, es sumamente importante que se transparente los procesos de ejecución de obras, así como se difunda para que la participación de la ciudadanía sea mucho más activa.
4. ¿Usted cree que existe, una adecuada gestión pública de las entidades pertinentes, para el acceso al agua potable?

No. Al respecto, considero que es fundamental que se adopte una política pública con enfoque basado en los derechos humanos, que se oriente a promover y proteger el derecho al agua, mediante normas específicas con estándares internacionales de los derechos humanos y principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, según la ONU, entre los demás principios debe considerarse adicionalmente la rendición de cuentas, el empoderamiento y la participación. Dicha organización, también señala un aspecto que considero es primordial, que adoptar un enfoque de derechos mediante una gestión pública adecuada permitiría dejar de lado la visión asistencialista de los programas sociales, cuando señala que:

El enfoque basado en los derechos humanos aporta un nuevo paradigma al sector de los recursos hídricos: el abastecimiento de agua potable deja de ser una obra de beneficencia, para convertirse en un derecho legal, con el ser humano como elemento central.

5. ¿Considera usted que las poblaciones vulnerables son las más afectadas en las limitaciones de poder acceder al agua potable?

Sí, según la ONU, existen un promedio de 884 millones de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable. En nuestro país, existen más de siete millones de peruanos que no cuentan con el servicio de agua potable ni de desagüe. En efecto, el 17,3% de los hogares del país no tiene acceso al agua y el 25,2% no cuenta con el servicio.

En ese sentido, existen un significativo sector de la población vulnerable que, al carecer de este derecho, son doblemente afectados por su condición de pobreza y falta de acceso a servicios esenciales, y otras condiciones preexistentes de vulnerabilidad, situándolos en un ciclo de no desarrollo y nulas posibilidades de acceder a una vida digna.

A modo de ejemplo, según el PNUD, cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento, cifra que es muy superior a la de las víctimas causadas por los conflictos armados. En esa línea, es innegable que la relación de afectación directa a poblaciones vulnerables es innegable.

Adicionalmente, pese a que este derecho no es un servicio gratuito para las poblaciones vulnerables, si es una obligación estatal velar por que se satisfagan los niveles esenciales de vida, como es al acceso al agua. En esa línea, la Observación General N° 15 de la ONU destaca que: *Para garantizar que el agua sea asequible, los Estados deben adoptar las medidas necesarias, que pueden incluir, en particular, la aplicación de políticas de precios adecuadas, por ejemplo, el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo de desagüe, lo que demanda una atención por parte del Estado.*

6. ¿Por qué el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos?

Tal como la ONU señala, el acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y dignidad. Así también, es un elemento crucial para lograr el desarrollo en condiciones de igualdad y no discriminación.

En ese sentido, el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos porque perpetúa y profundiza su condición de vulnerabilidad.

Así también, el derecho al agua potable va de la mano con el saneamiento. Este último aspecto, es un requerimiento constante en las poblaciones vulnerables, ya que no pueden contar uno sin el otro, y según señala el informe de la ONU, el

impacto de la falta de saneamiento en la salud está bien documentado, siendo responsable de hasta una cuarta parte de las defunciones de menores de 5 años y constituye una grave amenaza al derecho a la salud. El saneamiento deficiente repercute además seriamente en la calidad del agua y pone en peligro también el disfrute de este derecho, en ese sentido, los sectores en condiciones precarias o de menores recursos tienen una relación directa de sufrir ese tipo de consecuencias.

7. ¿Considera usted que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua en las poblaciones vulnerables?

Claramente sí, ya que si mencionamos que las poblaciones en situación de vulnerabilidad son quienes padecen las repercusiones al no acceder al derecho de agua potable, es necesario que la atención estatal considere como factor determinante la inclusión social sin discriminación y con una política pública diferenciada y especializada para este sector de la población.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, señala en su artículo I.1 que El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, y define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

En esa línea, considerando lo sustancial de este derecho para la vida de cualquier ser humano, es indispensable que no se realice en su protección alguna distinción, exclusión o restricción; es decir en respecto del principio de no discriminación a fin de continuar con las desigualdades estructurales en la sociedad.

Finalmente, esta idea conlleva nuevamente a la necesidad imperativa que en el accionar estatal se realice en estricto respecto de los derechos humanos. No obstante, el informe de la ONU, precisa que este enfoque no resuelve automáticamente las difíciles cuestiones normativas de la financiación, la prestación del servicio o la reglamentación, sin embargo aporta normas internacionales que pueden orientar las decisiones políticas y económicas sobre la asignación de los recursos hídricos, hace que las personas sean escuchadas en la

adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento, y puede fortalecer la rendición de cuentas de los Estados sobre la prestación de esos servicios.

A rectangular image showing a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Luisa Justina'.

Firma del entrevistado

DNI: 47607039

Ficha De Entrevista

Título: El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia

Nombre del entrevistado: Juan de Dios Matos Atahuamán

Edad: 68

Sexo: Masculino

Ocupación: Albañil

Fecha de la entrevista: 27/08/2020

Entrevistadores: Aliaga Rengifo Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Angeles

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera usted que se vulnera el derecho del acceso al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia?

Sí, porque en estos tiempos de pandemia necesitamos más el agua potable

2. ¿Considera usted que la falta de acceso al agua potable afecta al derecho a la vida, salud y a la educación en las poblaciones vulnerables?

Si, afecta porque en la salud provoca enfermedades y en la educación debido a que los colegios afectan que no tienen agua potable

3. ¿Qué barreras burocráticas considera usted que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico, social en las poblaciones vulnerables?

Bueno nosotros necesitamos el agua y los trámites que exige la entidad prestadora Sedapal hasta ahora no se adecuan a las zonas pobres, los pobladores de esta zona nos sentimos olvidados por el Estado.

4. ¿Usted cree que existe, una adecuada gestión pública de las entidades pertinentes, para el acceso al agua potable?

No, porque hasta el día de hoy con contamos con el agua potable que exigimos.

5. ¿Considera usted que las poblaciones vulnerables son las más afectadas en las limitaciones de poder acceder al agua potable?

Sí, porque hasta ahora no contamos con agua potable en nuestra zona

6. ¿Por qué el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos?

No llega porque hay desigualdad, porque nosotros pedimos, pese a que ya hemos hecho un reclamo, han venido ingenieros a decir si ya tendrán agua potable y hasta el día de hoy no han hecho nada.

7. ¿Considera usted que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua en las poblaciones vulnerables?

Sí, porque cuando estamos incluidos en la sociedad todos nosotros tenemos más oportunidades y ya tengamos este acceso al agua potable.

Firma del entrevistado
DNI:

Ficha De Entrevista

Título: El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia

Nombre del entrevistado: Liseth Pilar Asto Carhuas

Edad: 30 años

Sexo: Femenino

Ocupación: Economista

Fecha de la entrevista: 20/10/2020

Entrevistadores: Aliaga Rengifo Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Angeles

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera usted que se vulnera el derecho del acceso al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia?

Considero que desde que se otorgaron nuevas funciones al regulador del agua (SUNASS) con el DL 1280, se han realizado diversas actividades tanto para conocer la realidad como para la mejora del desempeño de los prestadores de servicios en el ámbito rural (centros poblados menores a 2000 habitantes). Sin embargo, este año, ha sido un duro golpe para la continuidad del acercamiento gradual a nivel nacional; por ello, desde nuestras funciones y posibilidades, se aceleró en formular lineamientos de trabajo remoto, con ello seguir buscando la mejora de los servicios de saneamiento. Por otro lado, respecto a los gobiernos locales y provinciales, el desafío es de asegurar el acceso y la calidad del agua para consumo humano, por ende, desde la Sunass, estamos realizando seguimiento y coordinación remota tanto en las provincias de Lima como en las regiones, a través de las Oficinas desconcentradas – Sunass (ODS).

2. ¿Considera usted que la falta de acceso al agua potable afecta al derecho a la vida, salud y a la educación en las poblaciones vulnerables?

Efectivamente, la falta del acceso al agua de calidad conlleva a la baja calidad de vida de las poblaciones vulnerables, principalmente en los niños que contraen las

enfermedades diarreicas agudas (EDA), desnutrición crónica, anemia, parásitos y otros, lo que resulta en un mal desarrollo del niño para su futuro.

3. ¿Qué barreras burocráticas considera usted que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico, social en las poblaciones vulnerables?

Según nuestro Plan Nacional de Saneamiento, para el 2021 tenemos una meta del 75% de acceso al agua segura para el ámbito rural; sin embargo, según la ENAPRES (2017), sólo el 1.7 % del total de hogares rurales tienen acceso a agua segura, a pesar que más del 70% cuenta con al menos una conexión de agua (MVCS). Entonces, la brecha del agua segura es enorme y por ello, el 2019 inició la estrategia de cloración por parte del ente rector.

Por otro lado, uno de los actores públicos y responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, son los gobiernos locales, a través de sus Áreas Técnicas Municipales (ATM), esta oficina está a cargo de un responsable y entre sus principales funciones es la del fortalecimiento de capacidades de los prestadores de servicios en el ámbito rural; sin embargo, en estos últimos 2 años, con el trabajo que realizamos desde la Sunass, observamos que el nivel de rotación de los Responsables de ATM es muy alto, por lo que el MVCS capacita continuamente, otro de estos obstáculos es cuando a los Responsables de ATM se les otorgan funciones que no corresponden dentro de la Ley Marco.

4. ¿Usted cree que existe, una adecuada gestión pública de las entidades pertinentes, para el acceso al agua potable?

Como les mencioné en la anterior pregunta, es importante resaltar las funciones que realizan las ATM y asegurar que cumplan con lo dispuesto a la Ley Marco. Se necesitan personas idóneas para asumir la responsabilidad de mejorar los servicios y asegurar el acceso universal de ello.

5. ¿Considera usted que las poblaciones vulnerables son las más afectadas en las limitaciones de poder acceder al agua potable?

Sí, por ello no sólo es facilitar el acceso al agua, pues también es vital que las poblaciones vulnerables y todos nosotros nos concienticemos la importancia de

tener agua segura en nuestros hogares. Por ejemplo, gracias a las visitas de campo, he visto mucho desconocimiento de pobladores indígenas como campesinas, sobre la importancia de desinfectar el agua aún cuando sus municipalidades tienen para proveer de cloro u otro desinfectante.

6. ¿Por qué el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos?

Desde mi labor en la Sunass, considero que tanto las personas de las ciudades como de las zonas rurales, debemos recibir el mismo nivel de calidad de agua para consumo humano, así mismo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, ambientales y tecnológicos.

7. ¿Considera usted que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua en las poblaciones vulnerables?

Así es, y por ello, para este año 2020, se tiene un acuerdo de la Sunass con el MIDIS para el monitoreo del cloro a nivel nacional, esperemos los resultados.



Liseth Pilar Asto Carhuas

DNI: 46457377

Analista - Sunass

Ficha De Entrevista

Título: El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia

Nombre del entrevistado: Marko Castañeda

Edad: 35

Sexo: Masculino

Ocupación: Hidrogeología

Fecha de la entrevista: 6/11/2020

Entrevistadores: Aliaga Rengifo Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Angeles

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera usted que se vulnera el derecho del acceso al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia?

Sí, las poblaciones vulnerables con las que más sufren los efectos de la pandemia, especialmente los servicios básicos como el agua

2. ¿Considera usted que la falta de acceso al agua potable afecta al derecho a la vida, salud y a la educación en las poblaciones vulnerables?

Es cierto, en el Perú, hay todavía carencias relacionadas con la Seguridad hídrica

3. ¿Qué barreras burocráticas considera usted que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico, social en las poblaciones vulnerables?

El Estado tiene muchos procedimientos que dificultan el ingreso a la formalidad de muchos usuarios, incentivando a su vez a que más gente se desinterese de registrar sus necesidades ante la Autoridad

4. ¿Usted cree que existe, una adecuada gestión pública de las entidades pertinentes, para el acceso al agua potable?

Aún no se concreta, es todavía deficiente

5. ¿Considera usted que las poblaciones vulnerables son las más afectadas en las limitaciones de poder acceder al agua potable?

Sí, es cierto, el no acceso al agua genera muchos problemas asociados y eso influye en temas sociales y económicos locales

6. ¿Por qué el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos?

Como todo derecho básico, yendo a los países desarrollados, las brechas son menores justamente porque las necesidades comunes a todos (salud, seguridad, saneamiento) están cubiertos, en nuestro país requiere inversión planificada a largo y mediano plazo

7. ¿Considera usted que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua en las poblaciones vulnerables?

La inclusión social es necesaria desde todo punto de vista, el Perú muestra cifras de crecimiento macroeconómico buenas, sin embargo éstas necesitan ser trasladadas a las regiones y comunidades más vulnerables.



Firma del entrevistado

DNI: 43057321

Analista - ANA

Ficha De Entrevista

Título: El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia

Nombre del entrevistado: Roxana Jiménez Vargas-Machuca

Edad: 56

Sexo: Femenino

Ocupación: Abogada

Fecha de la entrevista: 27/08/2020

Entrevistadores: Aliaga Rengifo Diana Maribel

Huaynate Ango, María de los Angeles

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera usted que se vulnera el derecho del acceso al agua potable en las poblaciones vulnerables en tiempo de pandemia?

El problema viene de atrás. Antes de que se presente la pandemia había sectores del país para los cuales el acceso al agua era restringido debido a diversos factores, entre ellos la burocracia para concretar dicho fin.

Con la llegada de la pandemia, ciertamente los problemas para concretar una obra o los estudios que se necesitan para encontrar vías o soluciones y llevar a cabo las obras necesarias se han visto más afectados, por lo que desde esa óptica puede decirse que sí, que estamos frente a una vulneración mayor del derecho al acceso al agua potable de las poblaciones vulnerables. Ahora bien, las afectaciones a este derecho se incrementan, o sus efectos nocivos se agudizan si se tiene en cuenta que principalmente se previene el virus con el distanciamiento social, el uso de tapabocas y teniendo una correcta higiene, lo que implica principalmente lavarse las manos de manera frecuente, estando esta última acción de prevención muy severamente limitada al no agilizarse las gestiones para la implementación del agua potable general en el país y, por lo tanto, acarreado que las poblaciones vulnerables no puedan acceder a ella.

2. ¿Considera usted que la falta de acceso al agua potable afecta al derecho a la vida, salud y a la educación en las poblaciones vulnerables?

El acceso al agua es vital para la dignidad de todas las personas; se trata de un derecho humano. Es preciso recordar que el derecho al agua nace justamente para fortalecer el derecho a la vida, siendo este un elemento esencial para el desarrollo de nosotros como seres humanos y, en definitiva, también para la salud, pues como sabemos el agua no solamente es indispensable en cuanto al aspecto higiénico general, sino también para lavar los alimentos que podrían estar contaminados o ser portadores de algún virus, bacteria, pesticida, entre otros; de la misma manera, para prevenir enfermedades que provienen por la falta de líquidos en nuestro cuerpo, y que devienen muchas veces en la temida deshidratación, con todo lo que ello implica y repercute en el organismo. Asimismo, la carencia de hidratación puede provocar un bajo desempeño de los escolares, y generar ambientes insalubres en sus instituciones educativas.

Es así que el derecho humano al acceso al agua potable y, en consecuencia al saneamiento, para todas las personas –más aun evidentemente, las que conforman la población vulnerable- tiene directa incidencia o tiene como contenido en ámbitos como la seguridad alimentaria, energética, la educación, la salud, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. Su carencia tiene, pues, directa relación con la pobreza. Por ello, las políticas públicas deben incluir siempre, necesariamente, este derecho humano como parte de su toma de decisiones.

En conclusión, es claro que la falta de agua y de acceso a la misma constituye principal origen de múltiples problemas que afectan lo más esencial en la vida de las personas.

3. ¿Qué barreras burocráticas considera usted que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico, social en las poblaciones vulnerables?

A modo de comentario previo: por un lado se tienen los problemas generados por una ineficiente burocracia, como por ejemplo, cuando en el proceso de

contratación para la construcción de los canales de tuberías por los cuales se conectará el agua potable para llegar a las casas (al tratarse de una obra hecha por parte del Estado para las personas, estas obras comúnmente son hechas por empresas privadas a través de concursos públicos, que pueden durar meses), y el problema en estos casos no se acaba con el otorgamiento de la buena pro y el inicio de la obra: puede ocurrir que en plena obra, al generarse conflictos derivados de su ejecución, de circunstancias ajenas a las partes, de deficiencias en el expediente técnico, de interpretación del contrato, entre otros, no se llegue a un acuerdo y se recurra al arbitraje por no tener mecanismos previos efectivos para solucionar sus controversias y así no demorar la obra (o teniéndolos, no se haga uso adecuado de ellos), lo que genera al final un factor por el cual las obras públicas quedan detenidas. En muchas ocasiones, la solución no se alcanza porque los funcionarios estatales temen las acciones de control y prefieren que la solución (que será la aplicación fría y rígida de la ley y no una solución basada en los intereses de las partes) la otorgue un tercero imparcial. En consecuencia, puede decirse que, en general, existe un problema que mayormente es producto de la burocracia; en ese sentido, es necesario que estos sean solucionados para que ya no se sigan afectando a las poblaciones vulnerables.

Ahora bien, respecto de la pregunta concreta sobre las posibles barreras burocráticas, siendo que estas no se sustentan en función legislativa, sino en una expresión de la función administrativa (reglamentos, por ejemplo) que adolezcan de falta de legalidad y/o de razonabilidad (En el análisis de legalidad de una medida cuestionada se analiza: (i) si existen o no atribuciones conferidas por ley que autoricen a la entidad a establecer la medida analizada, (ii) si se siguieron los procedimientos y/o formalidades legalmente exigibles para aprobar la disposición que materializa la medida y, (iii) si la imposición de la barrera burocrática denunciada contraviene normas y/o principios de simplificación administrativa o cualquier dispositivo legal.), es preciso realizar un análisis de los reglamentos aplicables a efecto de determinar la existencia de falta de competencia o facultades para emitir tales dispositivos, el incumplimiento de los procedimientos y/o formalidades que sean legalmente exigibles para aprobar la disposición y si la disposición cuestionada contraviene

normas y/o principios de simplificación administrativa o cualquier dispositivo legal. Detectado ello en el ámbito correspondiente, se identificarán las barreras burocráticas que limitan al acceso al agua potable e impiden el desarrollo económico y social en las poblaciones vulnerables.

4. ¿Usted cree que existe una adecuada gestión pública de las entidades pertinentes, para el acceso al agua potable?

Considero que el Estado ha venido llevando a cabo esfuerzos para poder lograr que el total de la población peruana tenga acceso al agua potable, aunque empíricamente parezca lo contrario. Empero, es de señalar que han habido avances en nuestro país sobre este problema, como por ejemplo, existe actualmente un derecho constitucional al agua potable: gracias a la iniciativa del Estado se ha implementado en una nueva sección de la Constitución (“7-A”).

Es así que el derecho al agua se ha incluido expresamente. Empero, se observa la débil gestión, por ejemplo, a nivel de SEDAPAL, que es un monopolio en el campo, y que tiene severos problemas de eficiencia. Este tipo de monopolios, por lo demás, son razonables (en cuanto a ser monopolio), por cuanto la infraestructura que se requiere y emplea no es factible de ingresar en el ámbito de la competencia. Son, pues, otras normas y aproximaciones las que se requieren a fin de que este servicio y, en general, el acceso al agua potable y al saneamiento, sean derechos efectivos y no meras declaraciones en el papel.

En suma, puede decirse que se ha tratado de avanzar con la implementación progresiva de este derecho, y que dadas las circunstancias de la pandemia ello se ha ralentizado, pero que falta mucho por avanzar hacia la efectividad de ese derecho en las poblaciones vulnerables.

5. ¿Considera usted que las poblaciones vulnerables son las más afectadas en las limitaciones de poder acceder al agua potable?

No es ajena la información que se tiene acerca de todos los esfuerzos, sacrificios y organización vecinal –entre otros- que las poblaciones vulnerables a lo largo del tiempo han tenido que hacer para poder tener agua en sus

hogares. Entre los más conocidos está el abastecimiento por medio de camiones cisterna (caro y sucio), lo que origina que las personas compren y almacenen el agua en bidones y los tengan que almacenar por un periodo de tiempo hasta que vuelva a pasar otro camión cisterna, por lo que este almacenamiento puede originar (y de hecho ha ocurrido) enfermedades como el dengue u otras infecciones. Otra forma conocida por las cuales se obtiene agua es cuando los pobladores se organizan y construyen pozos de agua: aunque parece una salida momentánea, recordemos que es agua directa del subterráneo por lo que no necesariamente está limpia o es salubre.

Lo anteriormente descrito significa que para poder obtener a lo que fácilmente otras personas acceden con solo abrir su grifo de agua, las personas de poblaciones vulnerables tienen que hacer un sobre esfuerzo enorme, costoso y difícil, con resultados reducidos y peligrosos, lo que en realidad es innecesario, puesto que es el Estado quien debería encargarse de eso.

Es por eso que, definitivamente, el no poder tener acceso al agua potable de manera directa en definitiva afecta de modo injusto e inconstitucional a las personas pertenecientes a poblaciones vulnerables.

6. ¿Por qué el derecho al agua potable causa desigualdad, discriminación, en relación con las poblaciones de menores recursos?

El derecho al agua potable es causa formal de la desigualdad, mas no causa real. Esto se da porque visibiliza las diferencias socioeconómicas entre los estratos que la poseen y los que no, dando una mejor calidad de vida a los que puedan gozar de ella y menoscabando la capacidad de los que no puedan, haciéndolos dependientes de un servicio tercerizado y monetariamente más costoso. Las causas reales de la falta de agua potable suelen ser una mala gestión urbana, así como también la mala administración del organismo competente. Es curioso que, en algunas zonas de Lima, sea más fácil contar con luz, internet y cable que con agua.

7. ¿Considera usted que la inclusión social es un factor determinante para el acceso al agua en las poblaciones vulnerables?

El derecho al agua está regulado en nuestra constitución no para ser un derecho solo para algunos, sino un derecho para todos, por lo que, en efecto, la inclusión social es un factor determinante, pues, de no ser así, las poblaciones vulnerables verían más lejana la posibilidad de acceder al servicio de agua potable.

Es por ello que muchas organizaciones impulsaron el reconocimiento del derecho del agua como un derecho para todos porque así no solo gozarán del agua las personas más privilegiadas sino que el esfuerzo del Estado debe ser igual para todos, poniendo en agenda este tema que se ha visto dilatado a lo largo del tiempo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ryan Jauri', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Firma del entrevistado

DNI: 08769742

Resumen de coincidencias

13 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	www.scribd.com Fuente de Internet	1 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
3	biblio3.url.edu.gt Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	www.revistadigitalseni... Fuente de Internet	1 %



FACULTAD DE LA ESCUELA DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho al agua potable y su acceso en las poblaciones
vulnerables en tiempo de pandemia

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Alaga Haq To, Diana Marib (0000-0002-8231-8152)
Mulyate Argo, Maria de los Angeles (0000-0003-0548-2427)

ASESORA:

Mg. Pacirino Gonzalez, Luzpaca (0000-0002-5984-3410)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

Lima - Perú

2020



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ALIAGA RENGIFO DIANA MARIBEL, HUAYNATE ANGO MARIA DE LOS ANGELES estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DERECHO AL AGUA POTABLE Y SU ACCESO EN LAS POBLACIONES VULNERABLES EN TIEMPO DE PANDEMIA", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIANA MARIBEL ALIAGA RENGIFO DNI: 70882531 ORCID 0000-0002-9234-8455	Firmado digitalmente por: DALIAGAR45 el 21-12-2020 11:27:56
MARIA DE LOS ANGELES HUAYNATE ANGO DNI: 73354705 ORCID 0000-0003-0548-2427	Firmado digitalmente por: MHUAYNATEA el 21-12- 2020 11:28:00

Código documento Trilce: TRI - 0091113